



DALE! Deportivo

PÁG. 3

El Bolívar boliviano y el Palestino chileno se medirán este miércoles en el Hernando Siles de La Paz, en pos de asestar el primer golpe en el encuentro de ida de la repesca por un cupo en los octavos de final de la Copa Sudamericana.



**Miércoles 16
Julio 2025**

Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5

Alarmante incremento de accidentes en Tarija

LOCAL PÁG. 4

FEDJUVE pide aplicar trabajo comunitario a conductores que ocasionen accidentes de tránsito

La iniciativa de las Juntas Vecinales surge como una alternativa a la sanción económica que se pretende realizar desde el Gobierno Municipal de Tarija mediante el proyecto de sistema de "Fotomultas".



Piden garantizar el abastecimiento

Filas por combustible se duplican: el Transporte de Tarija pide convocatoria a ampliado nacional

El dirigente señaló que el sector del transporte público tanto micros y taxis trufis está trabajando a una capacidad del 40%, situación que ocasiona grandes pérdidas económicas para este sector y el incumplimiento al pago de sus deudas a las entidades financieras.

LOCAL PÁG. 4

LOCAL

PÁG. 5

Gobernador instruye migración obligatoria de ítems de salud de primer y segundo nivel

Oscar Montes dijo que la Gobernación de Tarija no está en la disponibilidad de hacerse cargo de competencias nacionales y municipales, ya que la institución no tiene recursos para cubrir salarios

LOCAL

PÁG. 6.7

Diputado señala que hay mucho hermetismo sobre la información del proyecto del Oncológico

Lamentó que no se transparente la información y no se haga conocer el estado en el que se encuentra la obra, el avance en la ejecución y recordó que se comprometió concluir con la construcción hasta finalizar este año.



TINTA

PAG. 2

Mujer agrede a un hombre por reclamarle de su pitbull sin bozal en el parque

LOCAL

PAG. 12

Sentencian a 30 años de cárcel al autor del feminicidio que conmocionó a Cochabamba



MARTILLERO

EDICTO

Juzgado: Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital.

Proceso: Ordinario de Cambio de Nombre.

Demandante: Alejandro Nina Apaza

Demandado: Dra. Jazmin Lenny López Guzmán en representación de Servicio de Registro Cívico (SERECI)

Objeto Por el presente edicto se HACE SABER: Que dentro del proceso Ordinario de Cambio de Nombre seguido por Alejandro Nina Apaza en contra SERECI, se ha dispuesto la Publicación de Edictos de la Demanda, toda vez que la parte Actora solicita el Cambio de Nombre de ALEJO Nina Apaza al nombre de ALEJANDRO Nina Apaza, en razón de existir cambio de identidad y para el conocimiento de la sociedad, Instituciones Crediticias. - por ello se publica el presente edicto de la siguiente forma:

Resumen de la demanda de Fs. 26 a 31 de obrados.

Demanda Cambio de nombre en Partida de Nacimiento.-

Otrosí.- ALEJANDRO NINA APAZA: I.- OBJETO.- Con la finalidad de regularizar mi documentación para el ejercicio correcto de todos mis actos en la vida civil demandando en la vía ordinaria el CAMBIO DE MI NOMBRE EN LA PARTIDA DE NACIMIENTO, acción que la dirijo en contra del Director Departamental del Registro Civil de la ciudad de Tarija Sra. JAZMIN LENNY LOPEZ GUZMAN, Boliviana, hábil por ley, con domicilio en las oficinas Centrales de la Corte Departamental Electoral Ubicada en la Calle Ingavi casi esquina Campero. II.- HECHOS.- Siendo que mi persona ha nacido en la ciudad de Oruro donde ahí he perdido a mi madre por su fallecimiento cuando apenas tenía 2 años de edad motivo de ello desde ahí en mi niñez estuve viviendo con mi padre Max Nina Calle hasta mis 12 años de edad en Tarija, resulta que desde muy pequeño el nombre de Alejo ha sido motivo de burla, ofensas y bulín insoportable con este nombre de ALEJO, afectando mi niñez, motivo de ello siempre desde niño he usado y me llaman con el nombre de "ALEJANDRO". luego posteriormente mi padre tuvo otra pareja y veía que era maltratado constantemente por su nueva pareja, ya que en muchas oportunidades le echaba a la calle y tuvimos que dormir en la calle, por este motivo muy cansado de esta situación tuve que abandonar dicho hogar sin avisar a mi padre y por los problemas que atravesaba él comenzó a beber y desde mi corta edad hice mi vida en forma independiente donde siempre fui llamado ALEJANDRO, no existió persona alguna que me guie sobre mi documentación, jamás tuve la oportunidad de contar con un documento de identidad que me identifique, un buen tiempo estuve en las calles donde me hice amigo con los bebedores consuetudinarios y lamentablemente también comencé a ingerir bebidas alcohólicas y trabajé como comerciante para ganarme la vida vendiendo ropa usada y luego cuando alcancé la mayoría de edad, siendo que mi padre y mis familiares me hicieron recapacitar sobre mi vida en las calles, es por lo cambiando y llevando una nueva vida ingrese al Centro de Educación Alternativa de Adultos CEA "SIMON RODRIGUEZ CARREÑO" de la ciudad de Oruro para continuar con los estudios con el nombre de ALEJANDRO NINA APAZA, luego me dediqué a realizar trabajos como pintor y carpintería en aluminio, participe en taller de liderazgo y autoestima fortalecimiento de los saberes ancestrales todos los cursos siempre los hice como ALEJANDRO NINA APAZA, todos los vecinos me conocen con este nombre y no así como Alejo.- Así también bien debido a la situación de no contar con una cedula de identidad, en honor a la verdad tengo bien manifiesto que mi persona jamás ha accedido a la obtención de préstamos de dinero, tanto de personas particulares como de instituciones bancarias, asimismo mi persona nunca ha participado o realizado alguna acción que infrinja la ley. Ahora bien con la finalidad de obtener mi cedula de identidad con el nombre que soy conocido y lo utilizo desde mi niñez "ALEJANDRO" preciso regularizar esta situación motivo de ello me apersoné en varias oportunidades a las oficinas del Tribunal Departamental Electoral Servicio de Registro Cívico SERECI -TARIJA de esta ciudad de Tarija solicitando el cambio, del dato personal nombre de mi persona., para lo cual he presentado todos mis documentos con los que cuento y presento en esta demanda como ser mi Certificado de Nacimiento, Documento original SEGIP T.J/ INF y CERT N° 174/2024 que informa que procedieron a la verificación de la base de datos del Sistema RUI SEGIP donde no encontraron datos respecto a mi identidad con el Nombre de Alejo Nina Apaza nacido el 14/12/1984 y Alejandro Nina Apaza nacido el 14/12/1984., también presenté mi Libreta de Calificaciones en original emitido por el Centro de Educación Alternativa de Adultos CEA "SIMON RODRIGUEZ CARREÑO" de la ciudad de Oruro en donde me encuentro registrado con el nombre de ALEJANDRO NINA APAZA, también Certificación CER-TRAM-ADM 04/2025, emitido por el Centro de Educación Alternativa de Adultos CEA "SIMON RODRIGUEZ CARREÑO" de la ciudad de Oruro, registrado con el Cod. Rudeal 81230226201382, Certificados de Participación en Talleres de liderazgo y Autoestima, contra el acoso y violencia emitido por el Gobierno Autónomo del Dpto. de Tarija, Certificado de participación en el taller fortaleciendo los saberes ancestrales para la formación de líderes emitido por el Gobierno Autónomo del Dpto. de Oruro, talleres donde mi persona participa y registra como Alejandro Nina Apaza. documento original Certificación emitido por la Junta Vecinal del Barrio

Panamericano de esta ciudad de Tarija, que acredita que mi persona vive en este Barrio y se me conocen únicamente como Alejandro Nina Apaza., todos estos documentos no han sido considerados por la vía administrativa ya que el funcionario según su manual de requisitos me exigió Certificaciones del ASFI, de antecedentes penales del REJAP, Certificación de la Policía Nal. FELCC, FELCN, FELCV, pero esta documentación no estaba disponible para mi persona debido a que mi persona jamás ha tramitado ni obtuvo ninguna cedula de identidad ni documento similar a ello, y para la obtención de estos requisitos en la vía administrativa me indicaron que para cualquier trámite es requisito el Carnet de identidad que no lo tengo Así como también mi padre busco ayudarme gestionando este trámite a lo cual me indicaron que no es procedente mi trámite por la vía administrativa indicándome que según el art. 69 de la ley 025 es competencia de los jueces en materia civil, por ello ha resuelto emitir la resolución administrativa N°BMXLqNn4/2024 que resuelve: PRIMERO: Rechazar el la solicitud de cambio de nombre en la partida de nacimiento de Alejo Nina Apaza inscrito en el registro de nacimiento OFICIALIA 1016 Libro 6-85 Partida 123 de fecha inscripción 03/08/1985, conforme a la normativa legal descrita.- Todo lo que sea controversial, contencioso, contradictorio que no se puede establecer la verdad amerita litigio, no puede ser de competencia administrativa, por lo que la parte interesada debe acudir a la vía judicial.- Ante esta situación me vi obligado acudir a la vía judicial solo con fines de poder regularizar mi nombre y luego obtener mi cedula de identidad conforme soy llamado toda mi vida, ALEJANDRO NINA APAZA, nacido en fecha 14 de diciembre de 1984., inscrito en fecha 03 de agosto de 1985 años, registrado en la Partida 123 Folio 62, Libro 6-85 de la Oficialía N° 1016 del Departamento de Tarija Provincia Cercado. Y no así el nombre de "ALEJO" y no tengo ningún otro interés. III.- DERECHO.- La presente demanda de cambio de nombre en la partida de nacimiento, se funda en las siguientes disposiciones legales:- CODIGO CIVIL Art. 9.- DEL CODIGO CIVIL (DERECHO AL NOMBRE), Art.- 1537 DEL CODIGO CIVIL (MODIFICACIONES RECTIFICACIONES Y ADICIONES), LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL- Art. 69 inc. 9) de la LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL (COMPETENCIA DE JUZGADOS PUBLICOS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL), Así también lo ratifica el Protocolo de Aplicación de La Ley 439, Aprobado por el Tribunal Supremo de Justicia mediante el Acuerdo de Sala Plena N.º 189/2017 de 13 de noviembre, que establece: en su ARTÍCULO 31. (FACULTAD PARA CONOCER PROCEDIMIENTOS DE RECTIFICACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE). De conformidad al Numeral 9 del Artículo 69 de la Ley del Órgano Judicial, los Jueces Públicos Civiles son competentes para conocer y decidir sobre procesos de rectificación o cambio de nombre, siempre y cuando las solicitudes de los interesados no puedan ser atendidas en sede administrativa. Definitivamente su autoridad tiene competencia para el presente caso. JURISPRUDENCIA.- El Máximo Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha glossado sobre el derecho al nombre, a la identidad como parte de la personalidad y que es deber del Estado respetarlo así se tiene la SSCC No 0072/2015-S1 Sucre, 10 de febrero de 2015 que señala "A decir del Tribunal Constitucional Plurinacional en la SCP 0379/2013 de 25 de marzo, luego de hacer referencia a las citadas normas del Código Civil y a Bonenace citado por Morales Guillén establece. "...el nombre es un atributo de la personalidad, que designa a la persona y la distingue de las demás, y el apellido la individualiza, para que no exista equivocación, ya que el nombre y el apellido establecen la identidad de un determinado sujeto". Esta Interpretación ya fue manifestada en la SC 0175/2011-R de 11 de marzo que dice Respeto de la identidad como instituto jurídico, que se encuentra como parte de los derechos de la personalidad, la SC 0027/2010-R de 16 de abril señaló que: ".El art. 9.1 del Código Civil (CC), determina que toda persona tiene derecho al nombre que le corresponde con arreglo a la ley y comprende el nombre propio o individual y el apellido paterno y materno; ahora bien, conforme lo señala Morales Guillén: El nombre y el apellido establecen la identidad de un sujeto determinado como tal, ya que de ellos depende su personalidad en concreto y el status correspondiente. La identidad es así, el elemento más importante de la personalidad. Cumple una función individualizadora y constituye la manifestación principal del derecho subjetivo a la identificación que se exterioriza frente a todos y en cualquier contingencia de la vida social (Carlos Morales Guillén. Código Civil Concordado y Anotado); de lo expuesto, se concluye entonces que el nombre y apellido de la persona forman un todo que la individualizan; es decir, hacen a la identidad de la persona como un atributo específico de la personalidad". Esta posición se respalda también en la doctrina, decía que: ". la identidad personal, vale decir el ser sí mismo con los propios caracteres y acciones, constituyendo la misma verdad de la persona, no puede, en sí y por sí, ser destruida, porque la verdad, por ser la verdad, no puede ser eliminada. Sin embargo, por sí mismo significa serlo aparentemente, también en el conocimiento y en la opinión de otros; significa serlo socialmente "1. Haciendo alusión a su legislación, el citado jurista italiano citado por Cifuentes (idem) destacando siempre el derecho subjetivo a la identidad, señala que "configura un derecho de la personalidad, porque es una cualidad, un modo de ser de la persona, para los otros igual a sí misma, en relación con la

sociedad en que vive; como tal es un derecho esencial, y concedido para la vida -vitalicio Derecho que es innato, con el nacimiento, la individualidad propia tiene a mirarse exactamente en el conocimiento de otros...". De otro lado el tratadista a Constitución nacional no Sobre el derecho al nombre, refiere: "La Constitución menciona el tema del derecho al nombre, pero como observa el Juez Fayt, en Stegemann' se trata de una facultad constitucional sobreentendida o tácita emergente de los arts. En la elección del nombre entran en juego tanto el interés general, en pro de la individualización de las personas y de la preservación del idioma, como el interés de los padres del nacido, y del portador del nombre después, ya que el nombre se relaciona con la personalidad del sujeto en cuestión."2 El mismo autor, con relación al derecho a la identidad considera "El derecho al nombre presupone la existencia de un derecho constitucional a la identidad. El derecho a la identidad definido brevemente como 'el derecho a ser uno mismo, y a 'no ser confundido con los otros". IV. PETICION. Por lo expuesto, en la vía Judicial ordinaria interpongo demanda ORDINARIA DE CAMBIO DE NOMBRE de ALEJANDRO NINA APAZA nacido en fecha 14 de diciembre de 1984., inscrito en fecha 03 de agosto de 1985 años, en la Partida 123 Folio 62, Libro 6-85 de la Oficialía N° 1016 del Departamento de Oruro Provincia Cercado. IMPETRANDO a su autoridad que previo los tramites de ley declarar por probada la demanda y disponer en ejecución de la misma a SERVICIO DE REGISTRO CIVICO DEL DEPARTAMENTO URURO (SERECI-URURO) que se proceda al cambio de mi nombre expidiendo para el efecto la ejecutorial de ley. - PRUEBA. - De conformidad al art. 111 del Código Procesal Civil, adjunto a la presente demanda en calidad de prueba los siguientes:

a) (DOCUMENTAL). - Con la finalidad de probar que mi persona siempre ha usado el nombre de ALEJANDRO en todos los actos de mi vida civil, y que todos mis los vecinos me conocen como Alejandro, adjunto los siguientes documentos.-1.-Presento documento Original Resolución Administrativa N° BMXLqNn4/2024, de fecha 13 de Mayo del 2024 emitido por las Oficinas SERECI, resolución que en su por tanto resuelve.- rechazar el la solicitud de cambio de nombre en la partida de Alejo Nina Apaza inscrito en la oficialía 1016 Libro 6-85 Partida 123 de fecha inscripción 03/08/1985, fundando taxativamente improcedente mi solicitud de cambio de nombre debido a que en la normativa legal que los rige solo pueden atender cuando el cambio de nombre se deba a un error en el registro, documento que acredita que se ha acudido en primera instancia a la vía administrativa para el cambio de nombre.- Presento Documento original del Certificado de Nacimiento con el nombre de Alejo Nina Apaza, certificado inscrito en fecha 03 de agosto de 1985 años, registrado en la Partida 123 Folio 62, Libro 6-85 de la Oficialía N° 1016 del Departamento de Tarija Provincia Cercado. 3.- Presento Documento original SEGIP T.J/ INF y CERT N° 174/2024 que informa que procedieron a la verificación de la base de datos del Sistema RUI SEGIP donde no encontraron datos respecto a mi identidad con el Nombre de Alejo Nina Apaza nacido el 14/12/1984 y Alejandro Nina Apaza nacido el 14/12/1984.4.- Presento documento original de Libreta de Calificaciones emitido por el Centro de Educación Alternativa de Adultos CEA "SIMON RODRIGUEZ CARREÑO" de la ciudad de Oruro en donde me encuentro registrado con el nombre de ALEJANDRO NINA APAZA 5.- Presento documento original Certificación CER-TRAM-ADM 04/2025, emitido por el Centro de Educación Alternativa de Adultos CEA "SIMON RODRIGUEZ CARREÑO" de la ciudad de Oruro, que acredita que mi persona reporta como inscrito en la Gestión 2013 Segundo Semestre en el Curso Aprendizajes Especializados y me encuentro registrado con el Cod. Rudeal 81230226201382, acompaño a esta certificación Fotocopia Legalizada del formulario de reporte de registro y las materias cursadas por mi persona. 6.- Presento documentos originales consisten en Certificados de Participación en Talleres de liderazgo y Autoestima, contra el acoso y violencia emitido por el Gobierno Autónomo del Dpto. de Tarija, Certificado de participación en el taller fortaleciendo los saberes ancestrales para la formación de líderes emitido por el Gobierno Autónomo del Dpto. de Oruro, talleres donde mi persona participa y registra como Alejandro Nina Apaza. 7.- Presento documento original Certificación emitido por la Junta Vecinal del Barrio Panamericano de esta ciudad de Tarija, que acredita que mi persona vive en este Barrio y se me conoce como Alejandro Nina Apaza. 8.- Presento memorial de solicitud de Certificado de Antecedentes Policiales ante el Director Departamental de Servicios Técnicos Auxiliares de Tarija, y nota e informe N°50/2024 emitido por la encargada de esta oficina observado requisitos que deben cumplirse si o si a fines de contar con un certificado de antecedentes, y mi persona se encuentra excluida para la obtención de este documento, estos documentos los presento con la finalidad de acreditar que mi persona, a fines de presentar ante su autoridad y acreditar que el cambio de nombre lo solicito con el único fin de que se corrija mi nombre como ALEJANDRO, y acreditar que esta acción no la inicio porque estuviera evadiendo a la justicia o que cuente con antecedentes penales. 9.- Presento memorial de solicitud de Certificado u Informe que acredite si en su registros o en el Sistema financiero se registra deuda alguna con entidades financieras Bancarias o cuente con restricciones o bloqueos de cuentas Bancarias en las entidades financieras con el Nombre de Alejandro Nina Apaza

o Alejo Nina Apaza con fecha de nacimiento 14/12/1984, acompaño oficio ASFI/DAJ/R-269284/2024 emitido por el Director de Asuntos Jurídicos y el Jefe Legal de Análisis y Gestión del ASFI, los mismo en respuesta, comunican que a conformidad del Art 478 de la Ley 393 ASFI administra la base de datos denominada Central de Información Crediticia únicamente con el Numero de Cedula de identidad, siendo no posible atender lo solicitado 10.- Presento memorial de solicitud de Certificado de Antecedentes Policiales ante el Director de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia de la Ciudad de Tarija - FELCV y Resolución de fecha 25 de Noviembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la FELCV de Tarija Dr. Miguel E. Guarachi G. observado requisitos que deben cumplirse si o si a fines de se extienda un certificado de antecedentes, y mi persona se encuentra excluida para la obtención de este documento, estos documentos los presento con la finalidad de acreditar que mi persona, a fines de presentar ante su autoridad y acreditar que el cambio de nombre lo solicito con el único fin de que se corrija mi nombre como ALEJANDRO, Y acreditar que esta acción no la inicio porque estuviera evadiendo a la justicia o que cuente con antecedentes policiales.- b).- TESTIFICAL.- 1.- ROSALIA TORREJON MARTINEZ, 2.- TRIFONIA MARTINEZ MARTINEZ DE MARTINEZ, 3.- FELIPA SULLCA CORONADO DE CORREA, 4.-MACARIA SANDI FLORES, 5.- RAMIRO ORTEGA CASTILLO.- c) PRUEBA POR INFORME: 1.- Que la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen FELCC.- 2.- Que la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia FELCV.-3.- Que la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia FELCN.-4.- Que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.- 5.- Que la oficina de Registro de antecedentes Judiciales penales REJAP RESUMEN DEL MEMORIAL DE SUBSANACION DE FS. 37 a 38.-.

ALEJANDRO NINA APAZA, me presento, expongo fundamento y pido: --
Cumple observación que indica y pide certificaciones a fines de acreditar que mi persona no cuenta con ningún antecedente registrado en sistemas de las oficinas públicas, ni privadas del Estado Plurinacional de Bolivia, por tal razón pido muy respetuosamente a su autoridad, cuando correspondiera el estado de la causa disponga la prueba por Informe peticionada. - Sra. Juez considerando haber cumplido puntualmente con cada una de las observaciones pido muy respetuosamente a su autoridad se tenga por cumplido con las observaciones y admita la demanda impetrada

RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 39 DE OBRADOS. --
Tarija, 28 de marzo del 2025.- VISTOS: Los antecedentes procesales, documental acompañada, demanda de Cambio de nombre la Partida de Nacimiento planteada por ALEJANDRO Nina Apaza, conforme a los requisitos del Art. 110 del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente: 1.Admitir la demanda en la vía ordinaria prevista por el Art. 362 del Código Procesal Civil y correr en traslado al demandado Servicio Del Registro Civil del Departamento -SERECI representado por la Dra. Jazmin Lenny López Guzmán para que la conteste en el plazo de 30 días.- 2.Por ofrecida la prueba documental, con noticia contraria. Por Secretaría del juzgado expidase los oficios solicitados para que sean diligenciados de manera inmediata, bajo su responsabilidad. - Se dispone que la parte demandante realice publicación de edicto de la demanda toda vez que la parte actora solicita el cambio de nombre de ALEJO Nina Apaza al nombre de Alejandro Nina Apaza, en razón de existir cambio en su identidad, y para el conocimiento de la sociedad, Instituciones crediticias. - A los Otrosíes 1° al 2°: Por anunciada la forma de regulación de los honorarios profesionales. - Por señalado el domicilio procesal y el correo electrónico, debiendo estar a lo establecido en el art. 82 y sgtes del Código procesal Civil (normas vigentes). - La abogada debe presentar su R.P.A, vigente y legible en el plazo de 2 días. - Notifíquese. - Anótese. RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 59 DE OBRADOS. Tarija, 29 de mayo del 2025.- VISTOS: Revisión del proceso, y; A fs. 39 se ha admitido la demanda Ordinaria de Cambio de Nombre en la Partida de inscripción de nacimiento del Sr. Alejandro Nina Apaza (Alejo Nina Apaza) en dicho auto de admisión se ordenó la publicación del edicto, sin embargo, la parte interesada, no ha cumplido con lo establecido en el art. 78 de la Ley No. 439, (juramento), Por lo que no corresponde señalar la audiencia preliminar.- En aplicación a lo previsto en los principios de Dirección, saneamiento, transparencia e igualdad procesal, debido proceso, corresponde sanear el proceso y resolver en ese sentido: POR TANTO: Se sana y revoca parcialmente; En consecuencia, se dispone: Revocar parcialmente la resolución judicial de fs. 53 de obrados, con relación al señalamiento de audiencia, en su lugar se ordena que la parte demandante realice las publicaciones ordenadas dentro del proceso (Edicto) Notifíquese a las partes litigantes.- Anótese.- ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO Tarija, 29 de mayo de 2025.- LETRA HELVETICA 7.

No publicar los días sábados, domingos y publicar en un periódico de circulación nacional.
Abg. Juan Abel Cáceres Arce
SECRETARIO DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5to
TARIJA - BOLIVIA

S-511

AVISO DE REMATE (PRIMERA AUDIENCIA)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVO DE LA CAPITAL
PROCESO: EJECUTIVO
NUREJ: 6028339-2
DEMANDANTE: DANIELA YESICA YEBARA TORREZ
DEMANDADAS: LUCIA RUEDA FERNANDEZ Y OTRA
JUEZ: SILVIA SUSANA RUIZ PANTOJA
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA
DIA Y HORA DEL REMATE: VIERNES 25 DE JULIO DEL 2025 A HRS. 11:00 a.m.
BIENES MUEBLES A SUBASTARSE: Los bienes muebles a subastarse corresponden a los bienes embargados en el acta de embargo de fs. 588 a 590

de obrados de propiedad de la ejecutada ROSMERY CATA RUEDA DE FINN, de acuerdo al siguiente detalle:
1. Una heladera Marca Consul, color beige.
2. Dos mesas de madera color café, tamaño mediano.
3. Una mesa de madera color café oscuro, tamaño pequeño.
4. Un ropero de madera color café oscuro de dos puertas.
5. Un ropero de madera color café claro de tres puertas y dos cajones.
6. Un ropero de melanina color café oscuro con dos cajones en mal estado sin puertas.
7. Una cómoda, tocador blanco con rosado con espejo y cuatro cajones.
8. Una mesa de luz, cómoda de color café claro.
9. Una parrilla churrasquera tamaño pequeño color negro en mal estado.

10. Una mesa de madera color café oscuro.
11. Dos banquetas de madera color café oscuro.
12. Una bicicleta marca mazzo, color azul, en deterioro.
13. Una estante vitrina de madera color café claro de cuatro puertas y dos cajones.
14. Un mueble de metal de color rojo con cuatro niveles
15. Una mesa de plástico color blanco tamaño pequeño con una silla.
16. Una cómoda de melanina color café con beige con dos puertas y cuatro cajones deteriorada.
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del avalúo pericial de fs. 598 a 603
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del avalúo pericial de fs. 598 a 603 de obrados, con la rebaja del 20% que arroja la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 40/100 BOLIVIANOS (Bs. 3,629.40), por lo que todo intere-

sado deberá depositar ante la Martillera Judicial, antes o en el acto de la subasta el 20% sobre la base, mediante Depósito Judicial, en dinero en efectivo por concepto de seriedad de propuesta. - MARTILLERA JUDICIAL N° 5: Dra. TANIA MARISEL ORTEGA HEREDIA.
UBICACIÓN: Barrio Fátima calle Delfin Pino N.º 1042 entre Av. La Paz y pasaje Darlach. ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ MEDIANTE RESOLUCION DE FOJAS 625 A 625 VTA. DE OBRADOS CERTIFICADO. - Tarija, 10 de Julio del año 2025
Fanny Rita Tolaba
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA

S-681

EDICTO

Juzgado: Público Civil y Comercial Sexto de la Capital.

Proceso: Monitorio-Ejecutivo
Demandante: Mayra Jazmín Choque Díaz—
Demandado: Hugo Arce Avila-----

Objeto: Se cita a presuntos propietarios,, dentro del Proceso ordinario Civil de Usucapion Decenal o Extraordinaria, seguido por William Ramón Narváez Serrano, en calidad de apoderado legal de Mayra Jazmín Choque Díaz contra Miguel Vaca Flores Burgos, Hugo Arce Avila, y sus herederos de María Nelly Arce Ávila, y/o terceros que manifiesten mejor derecho, cuyo objeto es obtener sentencia declarativa de Usucapion Decenal, reconociendo y declarando el derecho propietario a favor de Mayra Jazmín Choque Díaz sobre el bien inmueble ubicado en ex Fundo "OBRAJES" de la provincia de Cercado del Departamento de Tarifa, con una superficie de 323,80m, registrado bajo partida N. 33 del Libro Primero de Propiedad Agraria, Folio N. 142 del Anotador, con Código Catastral N. 14-216-4-0-0-OPP, colindante al Norte con calle N.2 Sin Nombre, al Sud con Lote N.9, al Este con Lote N.19 y al Oeste con Lote N. 17 ordenando su inscripción en oficinas de Derechos Reales y disponiendo todos los actos legales consiguientes.-----

DEMANDA; Tarifa 13 de mayo de 2024-
POR TANTO: WILLAM RAMÓN NARVAEZ SERRANO con C. I. 1843619 Tarifa, mayor de edad, hábil por derecho, de nacionalidad boliviano, Abogado, casado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en B/14 Viviendas calle Octavio Campero Echazu N.º 0672 Tarifa, mediante Poder Notarial No. 927/2023 otorgado en el Distrito Judicial de Tarifa-Bolivia en la Notaría de Fe Pública No. 17 del Notario Dr. HIPOLITO GALARZA SANCHEZ, en fecha 19 de Octubre de 2023 años, Poder Amplio, Especial, Bastante, y Sustituable favor de mi persona, otorgado por la señora MAYRA JASMIN CHOQUE DIAZ, estoy legalmente facultado para representarla en el presente Proceso Ordinario de USUCAPION DECENAL en contra de los señores MIGUEL VACAFLORES BURGOS (vendedor), HUGO ARCE AVILA, MARIA NELLY ARCE AVILA (registrados como propietarios en Derechos Reales), Y/O HEREDEROS, Y/O TERCEROS QUE MANIFIESTEN MEJOR DERECHO, por lo que solicito a su Probidad abone mi personería; presentándome ante su Autoridad con el debido respeto expongo y solicito:

I. ANTECEDENTES

Mi mandante conjuntamente su familia (padres) ocupaba como lote de terreno de sembradio y actualmente como Vivienda Familiar, un bien inmueble ubicado sitoen Ex Fundo "OBRAJES" de la Provincia Cercado del Departamento de Tarifa, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales sus ACCIONES Y DERECHOS a nombre de los señores HUGO ARCE AVILA Y MARÍA NELLY ARCE AVILA (quienes fueron los vendedores del señor MIGUEL VACAFLORES BURGOS), bajo la Partida N.º 33 del Libro Primero de Propiedad Agraria e Inscrito al Folio N.º 142 del Anotador en fecha febrero de 1973 años. Por certificación Municipal de Posesión Catastral N.º. 017546 de fecha 24 de marzo de 2023 emitida por oficina de la Unidad de Catastro Urbano Municipal, el bien inmueble lote de terreno y actualmente vivienda familiar en cuestión se encuentra dentro del radio Urbano, con una superficie de 323.80 Mts.2. (trescientos veintitrés 80/100 metros cuadrados), con código catastral N.º. 14-216-4-0-0-0-pp, Zona 8, y según Plano Planimetro, Zona Obrajés, Signado; como Lote N.º. 18 del Manzano "D", con código catastral N.º. 14-216-4-0-0-0-PP, con los siguientes colindantes: al Norte con Calle N.º. 2 Sin Nombre con 10,01 metros lineales, al Sud con Lote N.º. 9 con 10,01 metros lineales, al Oeste con Lote N.º. 17 con 32,39 metros lineales.

Mi mandante hace más de 10 años aproximadamente atrás viene ocupando dicho bien inmueble donde realizó una serie de mejoras y construcción habitable, ha cerrado su muro perimetral con pared de material de ladrillo, ha instalado los servicios básicos, siendo su posesión libre, pacífica, continua e ininterrumpida por el periodo de tiempo referido, al extremo que todos los vecinos de la Zona la reconocen como la verdadera y legítima propietaria, extremo que responde al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre determinado bien mediante actos idóneos, que denotan la intención de que se conceda a su favor un Derecho Real por imperio de la Ley.

Al presente, habiendo transcurrido más de 10 años, contemplados en la Ley, nunca nadie ha objetado su posesión pacífica y permanente sobre el predio, menos han ejercido derecho alguno sobre el mismo, permitiendo que su persona actúe como única y legítima propietaria del bien; sin embargo, no pudo registrar la propiedad a su nombre en las instancias correspondientes ya que su vendedor MIGUEL VACAFLORES BURGOS, no pudo regularizar su Derecho Propietario adquirido de los señores HUGO ARCE AVILA Y MARÍA NELLY ARCE AVILA, lo cual tenía que subsanar su vendedor señor MIGUEL VACAFLORES BURGOS, solo se llegó a firmar un documento privado de compra y venta de lote de terreno en fecha 18 de Abril de 2.013, con su respectivo reconocimiento de firmas N.º. 795/2013 de fecha 18 de abril de 2013 años, por lo que mi mandante no pudo regularizar su derecho propietario adquirido de buena Fe.

Es así señor Juez, que nunca nadie se preocupó por el bien inmueble y menos ha reclamado la posesión permanente de mi mandante, lo que en definitiva consolida los derechos que ahora demanda a su favor, debiendo velarse por que el inmueble cumpla una función social.

Todo este tiempo que no efectuó otra persona acto alguno que demuestre derechos sobre el bien objeto de la presente acción y lo que es peor nunca lo han ejercido dicho derecho propietario, demuestra que la pretensión Jurídica de mi mandante se constituye en un derecho adquisitivo por efecto de la prescripción II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme lo prescribe el Art. 138 del Código Civil (USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA) "La

propiedad de un bien inmueble se adquiere también sólo por la posesión continuada durante diez años". Para el caso presente, se tiene que la posesión es de un bien inmueble, requisito fundamental para que opere la usucapion, además de existir a la buena fe permanente en la posesión, no estando avasallando derecho alguno y, por el contrario, se tiene que la misma ha sido libre consentida y pacífica por más de diez años conforme prevé nuestro ordenamiento civil vigente. Cumpliendo de esta manera con los fundamentos previstos en la norma para invocar y demandar la usucapion extraordinaria o decenal por el transcurso del tiempo.

Debemos recordar, que la Usucapion es un modo de adquirir la propiedad. Es una adquisición de la propiedad que se lleva a efecto mediante una posesión continuada durante el tiempo exigido por la Ley. La abundante doctrina, en concordancia con la normativa vigente, establece que la usucapion extraordinaria se consuma sin necesidad de título o de buena fe y sin distinción entre presentes y ausentes. PETITORIO

Por todo lo expuesto, de conformidad a lo prescrito por los arts. 134, 135, 136, 138 con relación a los Arts. 110, 187 del Código Procesal Civil, Arts. 279, 1283 del Código Civil, en aplicación del fundamento Legal citado, la prueba preconstituída que adjunto en la vía ordinaria de hecho y conocimiento, demandando la USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA del bien inmueble sitoen Ex Fundo "OBRAJES" de la Provincia Cercado del Departamento de Tarifa, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales SUS ACCIONES Y DERECHOS a nombre de los señores HUGO ARCE AVILA Y MARÍA NELLY ARCE AVILA (quienes fueron los vendedores del señor MIGUEL VACAFLORES BURGOS), bajo la Partida N.º. 33 del Libro Primero de Propiedad Agraria e Inscrito al Folio N.º 142 del Anotador en fecha febrero de 1973 años, por certificación Municipal de Posesión Catastral N.º. 017546 de fecha 24 de marzo de 2023 emitida por oficina de la Unidad de Catastro Urbano Municipal, el bien inmueble lote de terreno y actualmente vivienda familiar en cuestión se encuentra dentro del radio Urbano, con una superficie de 323.80 Mts.2. (trescientos veintitrés 80/100 metros cuadrados), con código catastral N.º. 14-216-4-0-0-0-pp, Zona 8, y según Plano Planimetro, Zona Obrajés, Signado; como Lote N.º. 18 del Manzano "D", con código catastral N.º. 14-216-4-0-0-0-PP, con los siguientes colindantes: al Norte con Calle N.º. 2 Sin Nombre con 10,01 metros lineales, al Sud con Lote N.º. 9.1 10,01 metros lineales, al Este con Lote N.º. 19 con 32,37 metros lineales, al Oeste con Lote N.º. 17 con 32,39 metros lineales. Demandando por mi mandante Usucapion Decenal en contra de los señores MIGUEL VACAFLORES BURGOS (vendedor), HUGO ARCE AVILA, MARIA NELLY ARCE AVILA (registrados como propietarios en Derechos Reales), Y/O HEREDEROS, Y/O TERCEROS QUE MANIFIESTEN MEJOR DERECHO, solicitando que luego de los trámites de Ley en Sentencia se declare PROBADA la demanda reconociendo el derecho propietario a favor de mi mandante MAYRA JASMIN CHOQUE DIAZ sobre el bien inmueble antes mencionado "Ordenando" la inscripción en oficinas de Derechos Reales de la Provincia Cercado del Departamento de Tarifa, para que pueda disfrutar de todos los usos y costumbres de propiedad de manera libre e irrestricta, sea con los recaudos de Ley.

IV. DEMANDADOS

La presente demanda dirijo en contra de los señores: MIGUEL VACAFLORES BURGOS, mayor de edad, divorciado, abogado, con C.I. N.º. 1806393 Tarifa, hábil por ley, con domicilio en Urbanización San Miguel II Zona Obrajés de la Provincia Cercado del Departamento de Tarifa (vendedor);

HUGO ARCE AVILA, hábil por ley, con domicilio en calle Juan Misael Saracho N.º. 861 Barrio San Roque; HEREDEROS DE MARIA NELLY ARCE AVILA (fallecida), según informes del SERECI y SEGIP son los siguientes: MARIA DEL CARMEN ARELLANO ARCE DE YESKE, hábil por ley, con documento de identidad N.º 1660693, casada, rentista, con domicilio en Barrio El Molino, Calle Sevilla N.º 0520 de la ciudad de Tarifa;

GONZALO ARELLANO ARCE, hábil por ley, con documento de identidad N.º 1807103, casado, empresario, con domicilio en Avenida Domingo Paz N.º 632, Barrio San Roque de la ciudad de Tarifa; LUIS ROBERTO ARELLANO ARCE, hábil por ley, con documento de identidad N.º 1782622, con domicilio desconocido toda vez que conforme a la representación de la Oficial de Diligencias el mismo no fue habido en el domicilio reportado por el SERECI y SEGIP (conforme a las copias legalizadas de los informes que fueron solicitados por el Conciliador), para quien solicito citación mediante EDICTOS. Comprometiéndome a coadyuvar con el oficial de diligencias para la citación de Ley a los demandados con domicilios precisos y de esta manera continuar con la secuencia procesal debida.

V. CUANTIA. -

A efectos de la cuantía, hago constar que el bien inmueble objeto del proceso tiene un valor estimado según certificado Municipal de Posesión Catastral de Bs. 82.526,48 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 48/100 BOLIVIANOS), y que esta adjunto a la presente Demanda.

VI.- PRUEBA:

1.- DOCUMENTAL. En calidad de prueba documental anexo originales los siguientes documentos:
a). Fotocopia Legalizada de Doc. De compra venta con reconocimiento de firmas No. 795/2013 emitido por Notario en suplencia Legal de Fe Pública No. 4 Dr. RUBEN OSCAR MURILLO ANTELO. Lo cual demuestra la compra de buena Fe de mi Mandante y la fecha desde la cual se encuentra en pacífica posesión.
b). 1 Certificado (ORIGINAL), de Propiedad a nombre de los señores HUGO ARCE AVILA Y MARÍA ARCE AVILA DE ARELLANO, los cuales demuestran que son los propietarios registrales del bien inmueble adquirido por mi mandante de su vendedor señor Miguel Vacaflores Burgos, cuyas acciones y derechos están registradas en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Tarifa.

c) Plano Planimétrico otorgado por la Unidad de Catastro Urbano (original), con lo que se demuestra que el bien inmueble está dentro de radio Urbana y no afecta espacio de Áreas verdes y de equipamiento. A su vez la superficie que se pretende usucapir es de 323.80 mts.2.

d). 5 fotografías a color, las cuales demuestran los actos posesorios dentro del bien inmueble, mismas que serán de igual forma corroboradas mediante la prueba de inspección judicial.

e). Certificado Catastral N.º 017546 (original), que demuestra el valor catastral del inmueble otorgado por la sección de Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Tarifa. Con lo que se demuestra la Posesión de buena Fe por parte de mi mandante y los actos posesorios como dueña del bien inmueble.

f). Fotocopia de Resolución Administrativa Municipal N.º. 1943/2022 de fecha 6/12/2022. Con esta resolución se demuestra la lista de los poseedores de terrenos de la planimetría "SAN MIGUEL II" con todas sus atribuciones de Posesión de buena Fe por parte de mi mandante sin que exista oposición a la posesión.

g). Poder Notarial N.º. 927/2023 otorgado en el Distrito Judicial de Tarifa-Bolivia en la Notaría de Fe Pública No. 17 del Notario Dr. HIPOLITO GALARZA SANCHEZ, en fecha 19 de Octubre de 2023 años (Original) y Fotocopia de Cedula de Identidad de Apoderado; que demuestra mi legitimación activa para apersonarme dentro del presente proceso en mi condición de abogado apoderado de mi mandante Mayra Jazmín Choque Díaz.

h). Declaración Voluntaria N.º. 393/2023 de fecha 19/10/2023 ante Notario de Fe Pública N.º. 17 del Dr. HIPOLITO GALARZA SANCHEZ, en fecha 19 de Octubre de 2023 años, que demuestra la posesión pacífica, pública, continua por más de 10 años sobre el bien inmueble individualizado líneas arriba.

i). Fotocopia de Plano de Planimetría de la Urbanización "San Miguel II", Aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarifa. Con este plano se muestra que todos los trámites de la planimetría están sujetos a Ley y por ende la posesión de buena fe de mi mandante, es pacífica, pública y continúa.

2.-TESTIFICAL. - Ofrezco las declaraciones testificales de los siguientes ciudadanos.

1.- BRUNO AMICONE PONCE DE LEON, quien es mayor de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de esta ciudad, con C.I. No. 5784483 Tja; con domicilio en barrio Fátima calle Delfín Pino Ichazu N.º 763 de la Provincia Cercado del Departamento de Tarifa.

2.- YEUDY FANOR ALFARO VEGA, quien es mayor de edad, casado, empleado privado, natural y vecino de esta ciudad, con C.I. No. 7172015 Tarifa, con domicilio en Barrio Tabladita calle El Churqui N.º. 130 de la Provincia Cercado del Departamento de Tarifa.

3.- PATRICIA LUCANA TAMAYO, qui, es mayor de edad, soltera, Tec. Sup. Contador a Gral, natural y vecina de esta ciudad, con C.I. No. 5043348 Tarifa., con domicilio en Barrio Tabladita Avenida Héroes de la Independencia N.º. 0140 de la Provincia Cercado del Departamento de Tarifa.

Los testigos nombrados, atestiguarán sobre el tiempo de la posesión, la posesión pacífica ininterrumpida y de buena fe. Además sobre los actos posesorios desarrollados por mi mandante.

INSPECCIÓN JUDICIAL. - Así mismo el Art. 1334 del Código Civil, se refiere a la Inspección Ocular, considerando además que el reconocimiento o la inspección Judicial, es una de las pruebas más importantes para la investigación de los hechos, en cualquier Proceso y más aún si e tamos hablando de un Proceso de Usucapion, porque es directa y exclusiva de su Autoridad. Por lo fundamentado como otro medio de prueba solicito se señale día y hora para inspección Judicial en el terreno en cuestión, conforme señala el Art. 187 del Código Procesal Civil. A efectos de demostrar los actos posesorios sobre el bien inmueble objeto de usucapion como verdadero dueño, el tiempo de posesión y la posesión pacífica, pública y continua por más de 10 años.

CUMPLIMIENTO DEL ART. 292 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. - Considerando que el citado artículo establece sobre la obligatoriedad de la conciliación previa a tiempo de interponerse una demanda ordinaria, en el presente caso adjunto el trámite de conciliación previa con las respectivas actas de audiencia de Conciliación Fallida e Incomparecencia de los convocados, con lo cual se da por cumplido éste requisito.

OTROSÍ 1º.-Solicito expresamente la notificación con la presente demanda a la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Tarifa, en la persona de su Honorable Alcalde Municipal Dr. JOHNNY TORRES TERZO, domiciliado en Edificio Central Plaza de Armas Luis de Fuentes y Vargas de la ciudad de Tarifa.

OTROSÍ 2º. - Acompaño prueba literal preconstituída, así como la documentación respaldatoria, solicitando se tenga en tal calidad, para los fines consiguientes establecidos en la Ley, luego del trámite procedimental se realice el desglose correspondiente de dicha prueba.

OTROSÍ 3º. - Honorarios de Acuerdo al Arancel del Colegio de Abogados de nuestro departamento de Tarifa.

OTROSÍ 4º.- Señalo como domicilio procesal Estudio Jurídico sito en Calle Octavio Campero Echazu N.º 0672 barrio 14 viviendas Zona La Pampa.

OTROSÍ 5º.- Para fines de notificación señalo correo electrónico willamnarvaezserrano@gmail.com o en su defecto número de celular 78707603.

Tarifa, 20 de mayo de 2024
Fdo. y Sdo. por Juez Público Civil y Comercial Sexto de la Capital, ante Secretaría del Juzgado.

Vistos
En aplicación a lo previsto en el Art. 110 del Código Procesal Civil, corresponde hacer el control de la demanda; para lo cual la parte solicitante deberá subsanar las siguientes observaciones previo a la admisión de la demanda:
Acredite la conciliación previa.
Expresé su renuncia a los efectos del contrato suscrita,
Acredite con documentación emitida por la DOT o su equivalente que el inmueble objeto de la causa se

encuentra dentro de radio urbano.
Incluya en la demanda como sujetos pasivos a todos los propietarios registrales del bien y si alguno falleció a sus herederos, señalando sus generales de ley.
Describa de forma cronológica y señalando los años, todos los actos posesorios realizados en el bien inmueble.

Cumpla lo dispuesto en el Art. 111, 151 C. Procesal Civil, ofreciendo la prueba de la demanda según los medios probatorios establecidos por la ley, señalándolos y precisando los hechos que quiera demostrar con cada medio probatorio ofrecido, explicando con que prueba más cuenta que sustente su pretensión, de aquellos que no lo hizo.

Al efecto, se concede el plazo de 3 días hábiles perentorios, bajo apercibimiento de tener la demanda por no presentada, en caso de incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 113 del Código Procesal Civil.

Al otrosí 1.- Resérvese

Al otrosí 2.- Ofrecida

Al otrosí 3.- Anunciado

Al otrosí 4. Constituido, debiendo tomarse en cuenta las obligaciones prescritas en los artículos 82 y 84 del CPC; no obstante, señale el número de celular del abogado.

Al otrosí 5.- Señalando cuando corresponda. Anótese.

VISTOS: Subsana la demanda y cumplidos los requisitos de forma y contenido exigidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil y los de proponibilidad y fundabilidad de la acción planteada, se admite la demanda ordinaria de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA planteada por MARA JASMIN CHOQUE DIAZ, representada por su apoderado WILLIAM RAMON NARVAEZ SERRANO, para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento en el Capítulo 1, Título IV, del libro Segundo del Código Procesal Civil. Se corre en traslado al demandado: 1) HUGO ARCE AVILA; a quien se le citara personalmente o por cedula en el plazo máximo de diez días computados a partir de la admisión de la demanda, salvo caso de fuerza mayor, según lo señala el Art 117 del Código Procesal Civil, para que conteste la demanda en el plazo de 30 días calendario en la forma establecida por el Art. 125 del citado Código Procesal, previniéndole que en caso de no comparecer se seguirá el proceso en su rebeldía, con los efectos que señala el Art. 364 del Código Procesal Civil.

Por otra parte, CITESE al Gobierno Municipal de Tarifa para que informen a este Despacho Judicial sobre la situación del inmueble objeto de la pretensión, si la misma no afecta propiedad pública, quienes son los actuales poseedores, si el bien se encuentra dentro inscrito en sus dependencias y a nombre de qué persona se encuentra registrado. Finalmente corroboraran y ratificaran los datos que constan en el plano presentado, advirtiéndose que la intervención del Municipio es OBLIGATORIA, bajo responsabilidad funcionaria.

Para mayor publicidad, a su costa la parte actora deberá colocar un letrero en el inmueble, de manera permanente, pintando en la pared, donde se haga saber los datos relevantes del proceso. Se tienen por ofrecidos los medios probatorios por parte del demandante. Regístrese. - Resolución: Tarifa 07 de Julio de 2025
CON LA PALABRA SEÑOR JUEZ: Entonces, en merito a las conclusiones presentadas por la señora Perito, resulta necesario resguarda la legitimidad pasiva de las o de los propietarios y se ordena que se haga una notificación edictual, o en este caso, una citación edictual a nombre de los posibles propietarios del inmueble con todas las características de ubicación del inmueble en base al informe pericial sentado a objeto de que los propietarios registrales del inmueble que se encuentra dentro de la planimetría aprobada como San Miguel II puedan tener conocimiento de este proceso que tiene por finalidad realizar una prescripción adquisitiva y en su caso cuente con un plazo de 30 días para que puedan asumir derecho a personarse, tomar actos defensivos procesales o ponerse a la usucapion o manifestar cualquier reclamo que tengan al respecto.

Este saneamiento procesal se lo realiza con la finalidad de poder resguardar el proceso y poder evitar futuras nulidades en lo que respecta a la legitimación de los sujetos pasivos.

Se fija audiencia 21 de agosto a horas 09:30 a.m. quedan notificados las partes presentes.

Se tiene por judicializado el informe pericial y también el informe complementario.

Con lo que termino el acto firmando en constancia el señor Juez y la secretaria que certifica.

Las publicaciones del edicto deberán ser en la forma prevista por el art. 78 del CPC; es decir, por dos veces, con intervalo no menor a cinco días, en un período de circulación nacional. No publicar en sábados, domingos ni feriados. Es cuanto se tiene ordenado en el proceso.

Certifico. -
Tarifa, 10 de julio de 2023

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIFA-BOLIVIA

FEDJUVE pide aplicar trabajo comunitario a conductores que ocasionen accidentes de tránsito

► La iniciativa de las Juntas Vecinales surge como una alternativa a la sanción económica que se pretende realizar desde el Gobierno Municipal de Tarija mediante el proyecto de sistema de "Fotomultas".

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Tras un informe remitido por la Unidad de Emergencias del Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, se evidenció que cada semana se registran de 15 a 23 accidentes de tránsito en la ciudad de Tarija, cifras que genera preocupación en la Federación Departamental de Juntas Vecinales que exige a las autoridades endurecer las sanciones.

Fredy Rodríguez, responsable de Control Social de la Fedjuve de Tarija, hizo conocer que ante los altos índices de accidentes de tránsito, se remitió una propuesta al alcalde Municipal de Cercado, Johnny Torres para que se implemente sanciones drásticas a aquellos "malos conductores" mediante trabajo comunitario.

"Del 100% del llamado de atención, 50% deben realizarlo con trabajo comunitario, 25% de esa multa

deberá ser mediante un curso de capacitación de educación vial con su previo certificado y los reincidentes no pagaran multa e irán a trabajar a los barrios por un día entero o mas dependiendo de la infracción por su incumplimiento a las normas", detalló el dirigente.

Rodríguez dijo que la propuesta establece que el trabajo comunitario comprende diversas actividades, desde realizar actividades de pintura hasta jardinería dependiendo de las necesidades de los barrios y desde las instituciones encargadas de hacer cumplir las disposiciones.

La iniciativa de las Juntas Vecinales surge como una alternativa a la sanción económica que se pretende realizar desde el Gobierno Municipal de Tarija mediante el proyecto de sistema de "Fotomultas" que ha generado una serie de cuestionamientos y rechazo en diferentes sectores que se oponen a la implementación. "Sabemos que la gran gran ma-

yoría tenemos problemas económicos, pero todos tenemos el derecho y la obligación de saber manejar y cumplir las normativas de tránsito, así como tienes la capacidad de comprarte un vehículo, sea auto o motocicleta debes ser responsable y conocer todos estos aspectos", dijo el responsable de Control Social.

El dirigente de la Fedjuve recalcó que la iniciativa tiene la principal finalidad de generar conciencia en la población, principalmente en los conductores de vehículos, que por imprudencia o desconocimiento de las leyes ocasionan accidentes que terminan en muchos casos con pérdidas fatales.

"Esta última semana, de acuerdo al informe que nos proporcionaron del Hospital San Juan de Dios, se registraron 19 accidentes de tránsito, 12 cometidos por varones y 7 hechos por mujeres. Lo que preocupa es que la mayor parte de las infracciones los cometen jóvenes de 15 a

35 años, quienes son los que debería tener mas educación vial", cuestionó el dirigente de la Fedjuve.

Desde la Federación de Juntas Vecinales de Cercado, también se manifestaron en contra del cobro

"económico" mediante el sistema de Fotomultas, al indicar que es un proyecto improvisado que no se cuenta con una Ley específica y un sustento legal para interponer una sanción económica por parte del Municipio.



FREDY RODRÍGUEZ, RESPONSABLE DE CONTROL SOCIAL DE LA FEDJUVE DE TARIJA.

Filas por combustible se duplican: el Transporte de Tarija pide convocatoria a ampliado nacional

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El ejecutivo de la Federación del Transporte 15 de Abril de Tarija, Gabriel Pérez indicó que las declaraciones del presidente Luis Arce al señalar que no se garantiza el abastecimiento de combustible en el país generó incertidumbre en la población que se volcó a los surtidores para abastecerse de combustible, ocasionando nuevamente largas filas en este departamento.

El dirigente señaló que el sector del transporte público tanto micros y taxis trufis está trabajando a una capacidad del 40%, situación que ocasiona grandes pérdidas económicas para este sector y el incumplimiento al pago de sus deudas a las entidades financieras. Pérez indicó que la mayor parte de los transportistas trabajan con préstamos

bancarios.

"Venimos desde la gestión pasada que se garantice la dotación de combustible, en vez de desaparecer están aumentando las filas, más aún cuando las autoridades han reconocido que no pueden garantizar el abastecimiento y eso ha generado que se dupliquen las filas en el departamento", dijo el dirigente.

Ante este contexto, Gabriel Pérez, indicó que se solicitará a la Confederación Nacional del Transporte para que se pueda convocar a un ampliado de emergencia y se puedan asumir medias a tomar, puesto que se agudiza la crisis de combustible y muchos aprovechan para generar agio con la reventa de combustible a costos elevados.

"La gente está acopiando el combustible como siempre se

ha hecho, para posteriormente venderlo en el mercado negro donde se oferta el litro de gasolina y diésel entre 10 a 15 bolivianos, es eso lo que estamos viviendo actualmente y el que más sufre es el transportista", expresó el ejecutivo del transporte.

A su vez indicó que esta situación ha llevado incluso a enfrentarse entre transportistas, "en el departamento de Pando se agarraron a golpes en los surtidores, a raíz de las filas extensas que se registran para acceder al combustible". Gabriel Pérez responsabilizó al Gobierno Nacional de no saber manejar la economía del país y asumir medidas en su debido momento.

la pasada semana, en una conferencia de prensa el presidente Luis Arce señaló que no se pueden garantizar

dólares para la importación de combustible y así acabar con las filas en las estaciones de servicio del país. Según el mandatario esto se debería al

"estrangulamiento financiero" que se genera en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y que impide la aprobación de créditos externos.



FILAS POR COMBUSTIBLE EN SURTIDORES DE TARIJA

Gobernador instruye migración obligatoria de ítems de salud de primer y segundo nivel

► Oscar Montes dijo que la Gobernación de Tarija no está en la disponibilidad de hacerse cargo de competencias nacionales y municipales, ya que la institución no tiene recursos para cubrir salarios

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Este pasado martes el gobernador del departamento de Tarija, Oscar Montes Barzón, señaló que ante la reducción de los ingresos económicos por concepto de regalías, la institución se ve imposibilitada de cumplir con el 100% de las transferencias de recursos a los diferentes programas y proyectos. En ese marco a partir de los próximos días se asumirán medidas drásticas. La autoridad dijo que se solicitó al Servicio Departamental de Salud (Sedes), para que realice la migración obligatoria de los ítems de salud del primer y segundo nivel, una responsabilidad que de acuerdo a la norma corresponde al gobierno nacional y gobiernos municipales hacerse cargo, ya que la institución no tiene recursos para cubrir salarios de dicho personal médico.

“Sería una irresponsabilidad de nuestra parte hacerles trabajar sabiendo que no tenemos dinero

para pagarles, lamentablemente hace cuatro años que vinimos pidiendo que estos ítems migren o que vean otras fuentes, no le han hecho y ha llegado el momento que no podemos engañar al sector de salud manteniendo un contrato que sabemos que no tenemos para pagar”, dijo Montes. La instrucción será remitida al director del Sedes en las próximas horas para que desde la institución departamental se tomen los recaudos necesarios y se pueda cumplir con migración de los ítems de primer y segundo nivel, o en su defecto se deje en suspenso los contratos hasta el mes de enero del próximo año, cuando se determine una nueva asignación de recursos. Esta determinación fue cuestionada por el Sindicato Departamental de Trabajadores de Salud, su dirigente, Omar Velásquez señaló que no se permitirá que se atente contra la estabilidad laboral de los trabajadores y los derechos adquiridos que hoy se

pretende eliminar desde la gobernación del departamento.

bono Vacunación

Con una marcha de protesta en puertas de la Gobernación del Departamento los trabajadores en salud exigieron la cancelación del bono de vacunación que asciende a cerca de 8 millones de bolivianos por año, una conquista que según el ejecutivo del Sindicato de Trabajadores, fue adquirido hace 30 años “No vamos a renunciar a este derecho que en algo hace justicia que la labor que desarrolla el sector salud, un sector que no está incorporado a la Ley General del trabajo, un sector que lamentablemente en todos los establecimientos de salud de primer, segundo y tercer nivel, está totalmente desprotegido porque no hay las condiciones laborales”, dijo Omar Velásquez, dirigente del sector.

Por su parte la secretaria de Desarrollo Humano de la Gobernación

del Departamento, Lourdes Vaca dijo, que no se cuentan con los recursos económicos para cubrir con ese beneficio, tomando en cuenta la reducción sustancial de los ingresos. “Es una responsabilidad que nosotros consideramos debe ser asumida por el gobierno nacional para quienes son ítems TGN e ítems

ministeriales”, expresó. Por último Lourdes Vaca instó al sector de salud adecuarse a la realidad económica, y que las unidades desconcentradas como los hospitales y centros de salud cuentan con un presupuesto que pueden incluir el pago del bono de vacunación de acuerdo a sus ingresos económicos.



. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, OSCAR MONTES

El Departamento de Tarija recibe cerca de 30 mil nuevas vacunas para prevenir el sarampión

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El Ministerio de Salud y Deportes, este pasado martes, realizó la entrega de 29.700 dosis de vacunas al Servicio Departamental de Salud de Salud (Sedes) Tarija, con la finalidad de fortalecer las campañas de prevención contra el sarampión mediante la vacunación masiva a dos grupos etarios.

Evelin Serrudo, Jefa de la Unidad de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud, señaló que la entrega del nuevo stock de vacunas se amplía la cobertura a niños de 5 a 9 años con la entrega de 15.240 vacunas SRP. El otro grupo etario son los adolescentes de 13 a 14 años con una cantidad de 14.500 dosis.

“Queremos destacar el trabajo realizado por el Sedes como también el Programa de Vacunas, Tarija y Cochabamba son los departamentos que no presentan casos positivos, ese se debe a que han tomado medi-

das profundas con las vacunas disponibles y ahora este trabajo debe ampliarse a otros grupos para evitar contagios”, dijo la representante del Ministerio de Salud. Sobre el tema, el director del Servicio Departamental de Salud, Nils Cazón, señaló que el nuevo stock de vacunas serán distribuidos de forma inmediata a los diferentes Centros de Salud de todo el departamento, con la finalidad de reforzar la campaña de vacunación y la vigilancia epidemiológica.

“En esta época de vacaciones invernales y por el amplio movimiento, como Sedes hemos aperturado un punto de vacunación en la nueva Terminal de Buses de Tarija y estamos realizando conversaciones con autoridades del aeropuerto Oriel Lea Plaza para que podamos implementar otro punto de vacunación”, dijo el director del Sedes

Mientras tanto que los Centros de Salud de primer, segundo y tercer ni-

vel, señaló que los establecimientos se encuentran con las puertas abiertas para la vacunación de siete de la mañana a siete de la noche. También indicó que el Programa Ampliado de Inmunización (PAI) amplía su atención los sábados.

“Si bien en Tarija se han descartado todos los casos sospechosos de sarampión, estamos realizando la vigilancia epidemiológica y las medidas preventivas para evitar cualquier situación respecto a la enfermedad, instamos a la población colaborar con las brigadas que están distribuidas por la ciudad”, señaló Cazón.

Desde el Ministerio de Salud se instruye que tanto niños y adultos deben contar por lo menos dos dosis, aquellos que tienen solo una o tengan dudas del estado vacunal, acudir a los establecimientos de salud para que se realice la valoración y determinar si requiere una nueva dosis contra el sarampión.



ACTO DE ENTREGA DE VACUNAS CONTRA EL SARAMPION EN TARIJA

Dirigencia del barrio San Luis

Piden informe a Cosaalt sobre la situación del proyecto para la limpieza de las lagunas de oxidación

► Panique dijo que no se tiene un pronunciamiento oficial sobre la limpieza de las lagunas, por parte de autoridades de la cooperativa y señaló que se enviarán notas para solicitar que se informe el avance que se tiene en el proyecto.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La presidenta del barrio San Luis, Gabriela Panique señaló a El Andaluz que, hasta el momento, nadie se ha manifestado sobre el proyecto para la limpieza de las lagunas de oxidación.

Lamentó que no se tengan avances en el tema y que lo único que se escucha sobre la Cooperativa de Servicio de Agua y Alcantarillado de Tarija (Cosaalt), son los problemas internos que se tienen en el Consejo de Administración, problemas por las multas a la cooperativa.

La dirigente dijo que las autoridades de la cooperativa se están preocupando más en resolver ese problema, pero no, sobre la limpieza de las lagunas de oxidación.

De manera formal, dijo que se solicitará información a Cosaalt sobre los avances en el proyecto para la limpieza de las lagunas. Indicó que se conoce, por parte de la Gobernación de Tarija, que no se ha vuelto a insistir para el trámite, para la licencia exclusiva para la limpieza de las lagunas.

En una anterior entrevista, Panique indicó que uno de los requisitos fundamentales para que la empresa adjudica para la limpieza de las lagunas de oxidación, es que la Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado de Tarija (Cosaalt) cuente con una licencia ambiental.

Panique lamentó que desde diciembre de la gestión 2024 las autoridades de la cooperativa no realicen las gestiones ante la gobernación para tramitar la licencia ambiental, un requisito que establece la norma para desarrollar una serie de actividades por parte de Cosaalt.

“Tengo entendido que la empresa que ya tenía que entrar a limpiar las lagunas de oxidación estaba lista, pero se necesita la licencia ambiental para entrar a realizar ese proyecto, eso complica y pone en riesgo de que se vaya a ejecutar”, cuestionó la dirigente del barrio San Luis.



Lagunas de oxidación en el barrio San Luis.

Macro Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Por otra parte, Panique indicó que no se tiene información oficial, pero que en conversaciones con funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, le indicaron que todo está en curso, que se estima que el trámite podría demorar un mes más

Resaltó que, por información del ministro de Medio Ambiente y Agua, Álvaro Ruiz se indicó que ya se tiene el financiamiento para la ejecución del proyecto de la Macro Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Tarija, que ya se tendría firmado el documento, por la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el financiamiento, pero se requiere contar con una Ley nacional.

El pasado mes de abril, el ministro de Medio Ambiente y Agua, Álvaro Ruiz, en conferencia de prensa en la ciudad de La Paz anunció que la evaluación de la misión del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) al proyecto de construcción de una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para la ciudad de Tarija, fue “positiva” y aseguró su financiamien-



Gabriela Panique, presidenta del barrio San Luis

to, por lo que la ejecución de la obra.

“Ha salido una evaluación positiva, es decir que la CAF ha identificado un proyecto que lo va financiar, está en nuestras manos hacer unos pequeños ajustes, en coordinación con la gobernación y la alcaldía (de Tarija) para que vayamos avanzando en estos temas. Al final se ha logrado avanzar en este proyecto”, destacó el ministro Ruiz.

La autoridad señaló que en los próximos días los equipos del Ministerio de Medio Am-

biente y Agua se reunirán nuevamente con las autoridades de la gobernación y la alcaldía de Tarija para seguir avanzando con el proyecto para su consolidación.

Álvaro Ruiz explicó que el financiamiento para la Planta de Tratamientos estaba en un rango de \$us 50 millones a casi \$us 65 millones; sin embargo, el monto se precisará en la última etapa de evaluación.

El proyecto de la PTAR implica la construcción de una infraestructura para tratar las aguas servidas del casco viejo

y barrios aledaños de la capital. Además, permitirá el saneamiento del río Guadalquivir, que sufre una degradación progresiva por la descarga directa de aguas residuales.

Además, Ruiz relievó que la PTAR es un proyecto que solucionará temas importantes para Tarija, en cuanto al medio ambiente y al productivo, por lo que prevé también el apoyo de senadores y diputados cuando se necesite la aprobación del proyecto del financiamiento en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

Solicitudes de informe sin respuesta

Diputado señala que hay mucho hermetismo sobre la información del proyecto del Oncológico

► Lamentó que no se transparente la información y no se haga conocer el estado en el que se encuentra la obra, el avance en la ejecución y recordó que se comprometió concluir con la construcción hasta finalizar este año.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El diputado por Comunidad Ciudadana (CC), Edwin Rosas indicó a El Andaluz, que si bien se tiene el compromiso de concluir hasta fin de año, con la construcción de la infraestructura del hospital Oncológico en Tarifa, lamentablemente la información sobre el proyecto no es transparente.

Remarcó que varios parlamentarios que hacen seguimiento al proyecto y que solicitaron información al gobierno sobre el avance de la ejecución de la obra, lamentablemente, hasta ahora no han tenido una respuesta de las autoridades.

“Hemos presentado varias notas y no nos han informado y es una pena, que aparte de todo aquello, el vicepresidente Choquehuanca haya dado receso parlamentario”, expresó. Por el receso, dijo que no se puede interpelar al director de la Unidad de Proyectos Estatales (UPRE), para que se

informe sobre este tema, ante Diputados.

Para el legislador nacional, se tiene mucho hermetismo con la información del proyecto del hospital Oncológico, dijo que todos quieren saber el avance del proyecto y que el director de la UPRE baje hasta Tarifa.

Señaló que se ha pedido a las autoridades que se pueda realizar una inspección al proyecto, de manera conjunta, con todas las instituciones de Tarifa que hacen el seguimiento a la obra, pero no se tiene una respuesta favorable hasta ahora.

“Hay mucho hermetismo, entorno a la información, entorno al trabajo que está haciendo la UPRE o la empresa y al avance sobre todo”, expresó. Rosas dijo, que se debería conocer, en qué estado se encuentra la construcción de la infraestructura del hospital y recordó que hay equipos que se deben instalar, antes de concluir con la construcción



Obra del hospital Oncológico en Tarifa

del hospital.

Mencionó que se tomarán varias acciones, para buscar acceder a la información sobre el proyecto y el avance que se presenta en su ejecución.

Por otra parte, el diputa-

do indicó que fue uno de los parlamentarios que se opuso al receso parlamentario, pero que fue una decisión del vicepresidente, que lo hace todos los años, de la misma manera.

Considera que no debería

haber receso parlamentario, porque hay varios temas que se tienen que seguir discutiendo, créditos para el combustible, entre otros temas, y que el receso es totalmente injustificado.

Presidente del TSJ sobre declaraciones de Nina: “Que más bien vaya y cuente sus problemas a Dios, que le pida perdón”

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Romero Saucedo Gómez se refirió a las declaraciones vertidas por Ruth Nina, líder de la organización política PAN-BOL y dijo que debe pedir perdón a Dios.

“Que más bien vaya y cuente sus problemas a Dios, que le pida perdón, porque no podemos hablar de contar muertos, nosotros, en una sociedad civilizada”, expresó.

Tras, la consulta, sobre si la Fiscalía debería actuar de oficio en este caso, respondió, que tiene que hacerlo y que los jueces tienen que ser drásticos con las resoluciones que se vayan a emitir, si es que se llegan a aprehender a este tipo de personas, que llaman a la medición, que llaman a generar violencia”, expresó.

Considera que estás amenazas no ponen en vilo al proceso para las elecciones generales y reitero, que

deben ir a contar sus problemas a Dios y que deben visitar a un psicólogo.

Las fuertes aseveraciones de Ruth Nina de la organización política PAN-BOL, han encendido fuertes críticas e incluso la presentación de acciones legales en su contra.

“El 17 de agosto no puede haber una elección sin la participación de la clase popular, de las Naciones indígenas y un candidato, que el pueblo boliviano ha elegido, como es el hermano Evo Morales. (...) Hemos decidido que el 17 de agosto, preferimos dar nuestras vidas, antes de permitir que vengan a obligarnos a elegir a sus candidatos de la derecha y ese día, ese día hermanos, el Tribunal Electoral y el gobierno en vez de contar votos va a contar muertos, eso es lo que va a pasar, si atentas contra nuestras comunidades indígenas, si nos obligan a querer votar por aquellos”, expresó Ruth Nina.



Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Romero Saucedo

Alcalde de Tarija inaugura y entrega sistema de agua potable en la urbanización Nueva Esperanza

AGENCIAS/EL ANDALUZ

“Con poco hicimos mucho y cumplimos con las familias de la urbanización Nueva Esperanza”, con estas palabras el alcalde de Tarija, Johnny Torres Terzo, dio por inaugurado el sistema de agua potable para el beneficio directo de las 157 familias que habitan en la urbanización Nueva Esperanza.

La máxima autoridad municipal informó que dicha obra fue ejecutada con una inversión de 195.468,07 bolivianos, donde intervinieron con contrapartes, los vecinos de la zona y la Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado de Tarija (Co-saalt).

“Estamos muy felices porque estamos haciendo obras

para las familias que más lo necesitan, en este barrio ya llegamos con alcantarillado, el cierre perimetral del Unidad Educativa y hoy traemos el agua potable, pese a que no es competencia nuestra estamos haciendo estos sistemas de agua, pese a que estamos en una profunda crisis estamos llegando con obras en beneficio de las familias tarijeñas”, dijo Torres Terzo.

De igual manera el Alcalde indicó que dicho barrio está contemplado en el proyecto de empedrado de calles por lo que en los próximos días las principales calles de la zona serán empedradas.

Por su parte Carmelo Ontiveros una de los vecinos de

la zona, reconoció las obras ejecutadas en dicho barrio, ya que hace 15 años venían solicitando a las anteriores autoridades los proyectos de servicios básicos, sin embargo nunca fueron escuchados. Por lo que agradecieron el compromiso del actual Alcalde quien si cumplió con lo que pedían los vecinos del barrio Nueva Esperanza.

“La verdad agradecer al alcalde, Johnny porque hizo realidad nuestro sueño de tener por fin agua potable, tampoco nos olvidamos que gracias al tenemos alcantarillado y el cerramiento perimetral de nuestro colegio entonces sabemos que faltan otras obras y pese a

la situación tan difícil esta autoridad está trabajando en beneficio de la población tarijeña, nos da gusto poder tener agua en nuestras casas,

porque años antes teníamos que depender de un pozo y sabe Dios la calidad de esa agua que teníamos para tomar”, declaró Ontiveros.



ENTREGAN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA

Gobernación da inicio a la entrega de la canasta alimentaria del adulto mayor en comunidades

AGENCIAS/EL ANDALUZ

El Gobernador del departamento de Tarija, Oscar Montes Barzón, informó este martes el inicio oficial de la entrega de la Canasta Alimentaria del Adulto Mayor I y II en las comunidades rurales del departamento, destacando que este beneficio representa un apoyo directo a las personas de la tercera edad en situación de vulnerabilidad.

“La Canasta del Adulto Mayor ya está siendo distribuida en las comunidades rurales desde hoy. Estamos cumpliendo con nuestra responsabilidad y compromiso con este sector que tanto ha aportado a nuestra sociedad”, expresó el Gobernador en su declaración.

Asimismo, la autoridad departamental anunció que en las próximas sema-

nas se iniciará también la entrega en la ciudad de Tarija, para asegurar que todas las personas adultas mayores registradas puedan acceder a este beneficio sin contratiempos.

Montes destacó el esfuerzo logístico que implica la distribución en áreas dispersas y de difícil acceso, y agradeció la coordinación de las subgobiernaciones y autoridades comunales para garantizar una entrega eficiente y ordenada.

Finalmente, reiteró el compromiso de la Gobernación de seguir trabajando en políticas sociales que prioricen a los sectores más vulnerables del departamento, asegurando el derecho a una alimentación digna y oportuna para los adultos mayores.



**AVISO DE REMATE
SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE**

LUGAR: MARTILLERÍA JUDICIAL Nro. 5-Dra. Tania Ortega Heredia
Ubicado en barrio Fátima calle Delfín Pino N° 1042 entre Av. La Paz y pasaje Darlach
FECHA: MARTES 30 DE JULIO DE 2025 A HRS. 11:00 A.M.
DEPOSITO GARANTIA DE POSTURA: 20%

<p>LOTE DE TERRENO UBICADO C/N 13 ENTRE AV. SALINAS Y AV. AGUAYRENDA ZONA LOURDES PROV. CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, REGISTRADO EN DERECHOS REALES EN LA MATRICULA COMPUTARIZADA N° 6.01.1.27.0000210 EAJO EL ASIENTO A-8 DE FECHA 29/10/2015 Y A-9 DE FECHA 29/10/2015.</p>	<p>BASE DEL REMATE CON LA REBAJA DEL 20% ES de (Sus. 76.824.08) (DOLARES AMERICANOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 08/100 equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial (Bs. 6.96) a b fecha por la suma de (Bs. 534.695.65) (QUINIENOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 65/100 BOLIVIANOS</p>
---	--

AVISO: Por disposición de la Sra. Juez Publico Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital dentro del proceso COACTIVO que sigue BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. contra MARIBEL ESPINDOLA VILCA, se llevara a cabo la segunda audiencia de remate EL DIA MARTES 30 DE JULIO DE 2025 A HORAS 11:00 A.M. LOTE DE TERRENO UBICADO EN C/N°13 ENTRE AV. SALINAS Y AV. AGUAYRENDA ZONA LOURDES PROV. CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, SOBRE BASE DE LA SUBASTA MONTO DEL AVALUO PERICIAL DE FS. 150-154 DE OBRADOS ACTUALMENTE CON LA REBAJA DEL 20% CONFORME LO PREVISTO POR EL ART.422 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, EN LA SUMA DE (SUS. 76.824.08) (DOLARES AMERICANOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 08/100) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL (BS. 6.96) A LA FECHA POR LA SUMA DE (BS. 534.695,65) (QUINIENOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, 65/100 BOLIVIANOS) que a continuación se detalla, conforme Mandamiento de Embargo de fs. 120 y Acta de embargo de fs. 121, Informe de Derechos Reales de fs. 122-123 de obrados. UBICACIÓN: Conforme informe emitido por Derechos Reales se encuentra ubicado en C/N°13 entre Av. Salinas y Av. Aguayrenda Zona Lourdes Prov. Cercado del departamento de Tarija SUPERFICIE 270.00 ms2. de medidas en cada colindancia COLINDANCIAS: Norte con Lote N°29 con 27.00 ml, al este con Lote N°13 con 10.00 ml, al sur con Lote N° 36 (Lot. Trabajadores de salud)-27.00 ml y al oeste con Lote N°17 con 10.00 ml; N° catastro 19-99-23, con antecedente dominial L LAG 1 A:1997 P:1895 F:1895 L: LAG 1 A:1996 P:0447 F:04-47, según datos del acta de embargo e informes recabados en medidas previas. - GRAVAMENES: Sobre el inmueble con Matricula Computarizada Nro. 6.01.1.27.0000210 bajo el Asiento A-8 de fecha 29/10/2015 y A-9 de fecha 29/10/2015 conforme formulario de Derechos Reales Fs. 54-55 pesan sobre el bien inmueble los siguientes gravámenes y restricciones: 1.- Hipoteca registrada bajo el asiento B-2 de fecha 29/10/2015 por Bs. 807.831,00 a favor BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. 2.- Sub-Inscripción de gravamen- Reprogramación registrada bajo el asiento B-3 de fecha 30/04/2021 a favor BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. 3.- Gravamen Hipoteca registrada bajo el asiento B-4 de 16/12/2021 por la suma de \$us. 20.000 a favor ANTONIETA MARIA VARGAS ORTEGA..... 4.- Anotación Preventiva - Mandamiento de embargo registrada bajo el asiento B-5 de fecha 01/04/2024 por la suma de \$us. 20.000,00 a favor ANTONIETA MARIA VARGAS ORTEGA. 5.- Anotación Preventiva - Mandamiento de embargo registrada bajo el asiento B-6 de fecha 27/06/2024 por la suma de Bs. 664.757,96 a favor BANCO, MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. IMPUESTOS. - Según informe de la Dirección de Ingresos Tributarios cursante a fs. 137-138 de obrados, señala que el lote de terreno tiene deudas tributarias desde 2017. SE PREVIENE: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base al momento de realizarse la audiencia de remate o con anterioridad en la martillería Judicial autorizada de serle aceptada la misma, 2° Que serán de su cargo los gastos de escrituración 3°.-Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la secretaria del Juzgado Publico Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital ubicado en la Avenida La Paz entre Calle Delfín Pino y Ciró Trigo a quienes se les invita a recabar la información necesaria del expediente. A efectos legales el presente aviso será publicados en periódicos autorizados por el Tribunal Departamental de Justicia, de acuerdo el Art. 419 parágrafo III del Código de Procesal Civil, en diarios autorizados por el Tribunal departamental de justicia-- El presente edicto no podrá ser publicado en días Inhábiles, bajo sanción de nulidad-- QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS-- TARIJA, 09 DE JULIO DE 2025--
Kattia A. Reyes Luna
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA

**CLINICA DE CIRUGIA PLÁSTICA
ESCULAPIO**

CIRUGIA PLÁSTICA ESTÉTICA DE ALTO NIVEL

Dr. Mario Villalba Caro

Tratamiento definitivo para uña encarnada
Durante julio, obtené un **50% de rebaja** en la cirugía especializada para eliminar el problema de forma definitiva.

- Procedimiento seguro
- Atención profesional
- Resultados comprobados



- Promoción válida todo julio
- Consultorio en CALLE FELIPE ECHAZU N° 402 ENTRE MENDEZ Y SANTA CRUZ
- Contacto: TELF: 66-30507 CEL:72942200 C.E.- centrocirplast@yahoo.es

S-688

EXTRAVIO

COMUNICA EL EXTRAVIO DEL RECIBO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO JUDICIAL N° 0048153 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2021 A NOMBRE DEL SEÑOR FEDERICO JURGEN NAVA MORALES ORTIZ , CON C.I. N° 1878105 TJA.

M-151

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LOS CERTIFICADOS DE APORTACION N° 9973, A NOMBRE DE VALENZUELA MIRANDA DE ANTELO MARIA CRUZ CON CARNET N° 1627072-TJ DE LA COOPERATIVA MAGISTERIO RURAL R.L. LOS CUALES QUEDAN NULOS Y SIN VALOR LEGAL.

S-678

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LA PLACA DE CONTROL N.º 733FZX (2) DE CLASE CAMION, MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, CHASIS N.º YV2H2A3C2FA045362, PERTENECIENTE A: ALEJANDRA LAMAS RUIZ CON C.I 10559136, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

S-682



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES
(ALIANZAS RURALES – PAR III)
CONVENIO DE CRÉDITO N° 9437-BO

AMPLIACION LISTA LARGA

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO

“CONSULTOR INDIVIDUAL ACOMPAÑANTE PARA LA UOR CAMARGO”

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - PAR III y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato 9437-BO, para contratos de servicios de consultoría.

Los interesados deberán remitir la siguiente documentación: Carta de presentación, hoja de vida y copia simple de la documentación de respaldo; los formatos podrán ser descargados de la página del www.empoderar.gob.bo, sección convocatoria.

Toda la Información proporcionada será considerada como declaración jurada, pudiendo ser corroborada con otras fuentes.

Los interesados pueden realizar consultas o recabar los términos de referencia mediante el correo electrónico: nemo587@hotmail.com

Las expresiones de interés deberán ser presentadas en sobre cerrado hasta horas 11:00 a.m., del día miércoles 30 de julio de 2025 en las oficinas de la Unidad Operativa Regional Camargo, ubicadas en Barrio Norte Calle Arenales N° 90, (Frente al Garaje del Hostal Cruz Huasa de la Ciudad de Camargo- Bolivia), teléfono 4-629-2025

El sobre con los documentos requeridos, deberá contar con el siguiente rótulo:

Señores:

Unidad Operativa Regional Camargo

Alianzas Rurales – PAR III

Ref.: ACOMPAÑANTE UOR CAMARGO

Barrio Norte Calle Arenales N° 90, (Frente al Garaje del Hostal Cruz Huasa de la Ciudad de Camargo)

Nombre del postulante:

Camargo, 16 de julio de 2025



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -MDRyT
PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES – PAR III)
COMUNIDAD CAMPESINA LAS BARRANCAS
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

La Comunidad Campesina Las Barrancas, invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	DETALLE DE ACTIVIDADES
SDC 01	450	m2	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEBRANA 1 mm

MODALIDAD DE ADJUDICACION: Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales (OPR)

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), y otros pueden ser descargados de la página web www.empoderar.gob.bo, (SECCION CONVOCATORIAS), buscar UOD Tarija, consultas y referencias al cel.: 77170228 Sra. Edith Elidia Alvarado (presidenta de la OPR)

PRESENTACION DE OFERTAS:

Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar hasta horas 10:00 del día jueves 24 de julio de 2025.

Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a horas 10:10 a.m. en las oficinas de Alianzas Rurales PAR III Ubicada en la calle Choreti N° 124 entre Av. Panamericana y Saavedra ciudad de Tarija.

Señores:
COMUNIDAD CAMPESINA LAS BARRANCAS
Calle Choreti N° 124 entre Av. Panamericana y Saavedra
Ciudad de Tarija)
Ref.- : SC -00...[insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN DE[insertar el nombre del bien que oferta]
PROPONENTE:.....



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -MDRyT
PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES – PAR III)
COMUNIDAD CAMPESINA LAS BARRANCAS
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

La Comunidad Campesina Las Barrancas, invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	DETALLE DE ACTIVIDADES
SCD - 01	6	ROLLOS	CINTA DE RIEGO ESP. C/10 CM.
	1	ROLLOS	MANGUERA DE RIEGO GOTERO C/20 CM.
SDC - 02	1351	m2	PROVISION E INSTALACION DE GEOMEMBRANA 1mm

MODALIDAD DE ADJUDICACION: Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales (OPR)

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), y otros pueden ser descargados de la página web www.empoderar.gob.bo, (SECCION CONVOCATORIAS), buscar UOD Tarija, consultas al cel.: 68685428 Sra. Alcira Galian Paco (presidenta de la OPR)

PRESENTACION DE OFERTAS:

Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar hasta horas 11:30 a.m. del jueves 24 de julio del 2025.

Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a horas 11:40 a.m. en las oficinas de Alianzas Rurales PAR III, ubicada en la calle Choreti N° 124 entre Av. Panamericana y Saavedra, ciudad de Tarija.

Señores:
COMUNIDAD CAMPESINA LAS BARRANCAS
Calle Choreti N° 124 entre Av. Panamericana y Calle Saavedra
Ciudad de Tarija (Oficina de Alianzas Rurales PAR III)
Ref.-: SC -00... [insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN DE [insertar el nombre del bien que oferta]
PROPONENTE:.....

MARTILLERO

EDICTO

Juzgado: Público Civil y Comercial Tercero de la Capital
Proceso: Monitorio-Ejecutivo
Demandante: CIRILO CRUZ TARQUI Y LOURDES ALEIDA VELASQUEZ DELGADO
Demandados: CRESENCIO ORTEGA OÑA Y MAVEL NATIVIDAD PELLISCO FARFAN
OBJETO: - Por el presente edicto se cita a: CRESENCIO ORTEGA OÑA Y MAVEL NATIVIDAD PELLISCO FARFAN, a quien, en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar. Resumen de la demanda de fs. 39 a 41 de obrados. Se apersonan CIRILO CRUZ TARQUI Y LOURDES ALEIDA VELASQUEZ DELGADO, argumentando que otorgaron un contrato de préstamo de dinero por la suma de quince mil dólares americanos (\$us. 15.000,00) a favor de los señores CRESENCIO ORTEGA OÑA Y MAVEL NATIVIDAD PELLISCO FARFAN, por el plazo de dos años desde la firma del contrato, garantizando la obligación con todos sus bienes habidos y por haber, según consta en el Doc. 19 de septiembre de 2022. En cuanto al argumento Jurídico, el documento privado de préstamo de dinero, al tener reconocimiento de firmas y rubricas se constituye

en un documento público, por lo que haciendo uso de los derechos conferidos como acreedores es que los demandantes se apersonan al presente proceso con el propósito de recuperar su dinero, en cuanto al fundamento jurídico señalan el Art. 1 de la ley 439, del C.C 291 y 1465 y del C.P.C. 379 núm. 2, 380, 382 y 383. En cuanto a la petición en concreto piden el pago de (\$us. 15.000,00) más la imposición de costas y costos, el embargo de bienes y hacen renuncia expresa de la conciliación.
Sentencia inicial de fs. 42 a 43 PARTE RESOLUTIVA (POR TANTO):
La suscrita Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción y competencia ordinaria que por ella ejerce, RESUELVE: Declarar PROBADA inicialmente la demanda ejecutiva de fs. 31-34 y modificación de fs. 39 a 41
Consiguientemente se dispone:
1. El embargo de los bienes propios de los ejecutados, CRESENCIO ORTEGA OÑA Y MAVEL NATIVIDAD PELLISCO FARFAN, en calidad de deudores; debiendo por secretaria librarse el mandamiento de embargo respectivo y sea con las formalidades de Ley.
2. La continuación del procedimiento de ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada de DOLARES AMERICANOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$us.

15.000,00), que corresponde a saldo del capital prestado, más intereses legales, a liquidarse en ejecución de sentencia más costas y costos.
3. Citar al ejecutado, previéndole que tienen el plazo de 10 días computables a partir de su citación en la demanda y la presente sentencia inicial, para interponer excepciones y/o los medios de defensa que pudieran hacer valer contra la pretensión del ejecutante en la forma prevista por el art. 381 del Código Procesal Civil, caso contrario la presente sentencia se tendrá por ejecutoriada y se procederá inmediatamente con la fase de ejecución de sentencia.
Al otrosí 1° - Proveído
Al otrosí 2° y 3° - Téngase por admitida en calidad de prueba documental.
Al otrosí 4° - Por señalado.
Al otrosí 5° - Por señalado.
SENTENCIA QUE TOMARA RAZÓN EN EL LIBRO QUE CORRESPONDA
ANOTESE -
Memorial de fs. 68 de obrados.
Se apersonan CIRILO CRUZ TARQUI Y LOURDES ALEIDA VELASQUEZ DELGADO, conforme a la representación del oficial de diligencias no se pudo localizar a los demandados por lo cual solicitan sean citados mediante edictos.

Resolución cursante a fs. 68 vta. de obrados.
Tarija, 26 de junio de 2025.
En merito a lo manifestado y de los informes que cursan en obrados, se autoriza la citación por edicto, de los deudores ejecutados Cresencio Ortega Oña y Mavel Natividad Pellisco Farfán, de conformidad con el art. 78 parágrafo II y III del C.P.C. para que asuma defensa o formule excepciones en el plazo de 30 días calendario a partir de la primera publicación, en la forma establecida por el Art. 381 del citado Código Procesal, a quien se le previene que en caso de no comparecer se proseguirá con la tramitación del proceso.
Anótese. Firmado Y Sellado: Dra. María Cristina Sánchez Herrera -Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital- Ante Mi. María Cristina Soroco Lamas Secretaria Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital. - QUEDA UDS. CITADO. -
Tarija, 01 de Julio de 2025.

Dra. María Cristina Soroco Lamas
SECRETARIA DEL JUZADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
TARIJA - BOLIVIA

S-650

EDICTO

Juzgado: Público Civil y Comercial Sexto de la Capital.
Proceso: Monitorio-Ejecutivo.
Demandante: Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
Demandados: Herman Salvador Copi y Nelly Diana Janco Mamani.
Objeto: Citar a HERNAN SALVADOR COPI Y NELLY DIANA JANCO MAMANI en calidad de demandados, para que los mismos tomen conocimiento del proceso instaurado en su contra, debiendo apersonarse a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos si es que consideran que les fueron vulnerados y asuma defensa conforme corresponda dentro del plazo de 30 días computables desde la primera publicación con el presente edicto-
Memorial de Demanda De Fs. 31 A Fs. 33 De Obrados: Se apersona Alba Magaly Rueda Espindola, como representante legal del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., con NIT No. 1020557029, mediante Poder Notarial adjunto No. 459/2017 de fecha 15 de septiembre de 2.017 otorgado por Notario de Fe Pública impetrando se legitime su personería, dando a conocer por otra parte como antecedentes que por el título obligacional que adjunta, Documento Privado de Préstamo y Constitución de Garantías, de fecha 10 de junio de 2.019, Formulario de Reconocimiento de Firmas No. 51237 y Documento Privado de fecha 19/04/2021 con su Formulario de Reconocimiento de Firmas No. 445836, los cuales tienen la fuerza ejecutiva que prevé el Inc. 2) del Art. 379 del Nuevo Cod. Procesal Civil, acredita que HERNAN SALVADOR COPI Y NELLY DIANA JANCO MAMANI, se han beneficiado con un Préstamo de Dinero con Garantía no convencional, otorgado por el Banco, con las garantías de Documentos en custodia de un vehículo, con Placa de Control No. 2284-NFB de Propiedad de Hernán Salvador Copi, el mismo que fue desembolsado en la Cta. del(a) deudor(a) N° 4068268819 en fecha 10/06/2019, por un monto de Bs. 97.200,00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOL VIANOS), habiéndose cancelado mediante desembolso el pago del seguro de desgravamen, a la fecha tiene un saldo deudor a capital desfasado en su plan de pagos y en mora de Bs.-69.982.68 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 68/100 BOLIVIANOS), de capital, sin considerar intereses, otros legítimos

cargos, las costas y costos del proceso, dando a conocer las generales de ley de los demandados y el domicilio real de los mismos y en mérito a lo antes expresado solicita dicte sentencia, disponiendo: 1) Pago de Bs.- 69.982.68 SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 68/100 BOLIVIANOS), de capital, más intereses y otros legítimos cargos a liquidarse, con apercibimiento de proseguirse la acción hasta el remate de la garantía real ofrecida, 2) Se libre Mandamiento de Embargo sobre la generalidad de los bienes de los demandados, y sea con facultad de allanamiento. 3) Se otorgue Mandamiento de Secuestro con facultad de allanamiento sobre el vehículo otorgado como garantía. 4) Se oficie a la ANH. 5) Solicita Oficios a Derechos Reales y Tránsito. 6) Solicita oficio a la ASFI para la RETENCION DE FONDOS. 9) Condenar en costas y costos a los demandados de conformidad a los preceptos del Art. 221 y siguientes del Cód. Procesal Civil. Otrosí 1ro. (PRUEBA), adjunta la siguiente: Documento Privado de Préstamo y Constitución de Garantías, de fecha 10 de junio de 2.019, Formulario de Reconocimiento de Firmas No. 51237 y Documento Privado de fecha 19/04/2021 con su Formulario de Reconocimiento de Firmas No. 445836. Nota de crédito. Liquidación actual que expresa el monto de lo adeudado. Otrosí 2do. Adjunta Poder Notarial que acredita su legal personería. Otrosí 3ro. Adjunta fotocopias de las cédulas de identidad de los demandados. Otrosí 4to. RENUNCIA CONCILIACION. Otrosí Sto. A efectos de verificar el estado del proceso presenta como procuradora. Otrosí 6to. Honorarios profesionales, se regulan de acuerdo con el arancel vigente. Otrosí 8vo y 9no. Señala domicilio procesal y correo electrónico. Resolución de fs. 35 de obrados: Tarija, 10 de enero de 2025.
Vistos: En aplicación a lo previsto en el Art. 110 del Código Procesal Civil la parte solicitante deberá subsanar la siguiente observación, previo al trámite monitorio establecido: Presente la Certificación de Firmas y Rubricas N° 51237 la cual hace referencia en su memorial de demanda. Presente el documento privado de fecha 19/04/2021 y la Certificación de Firmas y Rubricas N° 445836. Presente los documentos en custodia correspondientes al vehículo con placa de circulación N° 2284 NFB. Al efecto se concede plazo de 3 días hábiles perentorios, bajo apercibimiento de tener la demanda por no presentada, en caso de incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el art. 113 del Código Procesal Civil.

Al Otrosí 1°, 2° y 3, - A sus antecedentes la prueba documental adjunta. Al Otrosí 4, - Se tiene presente la renuncia expresa a la conciliación. Al Otrosí 5°, Por anunciada la intervención de las procuradoras, bajo exclusiva responsabilidad de la parte demandante. Al Otrosí 6. Honorarios como indica. Al Otrosí 8° y 9. Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico debiendo tomar en cuenta lo previsto en los artículos 82 y 84 del CPC. Regístrese. -
Memorial de fs. 64 de obrados: Dentro del plazo adjunta certificación original de reconocimiento de firmas y rúbricas N "51237 de fecha 10 de junio de 2019 y la certificación N° 445836 de fecha 12 de mayo de 2021, además adjunta copia de documentos en custodia correspondientes a un vehículo motorizado con placa de control N° 2284-NFB, solicitando que cumpliendo lo observado se dicte sentencia inicial y se siga con la secuencia procesal.
Sentencia Inicial de Fs. 65 a 67 de Obrados: Tarija, 23 de enero de 2025.
-POR TANTO: El suscrito Juez Público en materia Civil y Comercial Sexto de la Capital, a nombre de las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia v en virtud de la Jurisdicción Ordinaria que por ella ejerce, FALLA: Declarando con lugar la demanda ejecutiva de Fs. 31-33de obrados, en todas sus partes.
1. Consiguientemente, se condena a los ejecutados HERNAN SALVADOR COPI Y NELLY DIANA JANCO MAMANI, a cancelar a su acreedor BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., la suma de Bs. 69.982,68 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 68/100 BOLIVIANOS) más los intereses convenidos, costas y costos procesales.
2.- Librese mandamiento de embargo sobre el bien dado en garantía por la parte ejecutada consistente en: VEHICULO: clase: VAGONETA, marca: TOYOTA, color: AZUL, tipo de vehículo: IPSUM, N° de motor: 357189701, N° de chasis: SXM107032586, con placa de control: 2284 NFB y sea hasta cubrir el monto de la acreencia, comisionando su diligenciamiento al Oficial de Diligencias del Juzgado competente de acuerdo al lugar donde se encuentran los bienes a ser embargados. 3.- Por secretaria emítase oficio a la ANH a objeto de que informe el carguio de combustible del vehículo dado en garantía. 4.- No ha lugar a los oficios solicitados toda vez que estos no proceden cuando existe un bien dado en garantía. 5.-De conformidad a lo estipulado en el Art 380-III del actual Código Procesal Civil, se advierte a los ejecutados que pueden oponer todas las excepciones que pudie-

ran favorecerles y que se encuentren previstas en el Art. 381-11 del mismo cuerpo legal, dentro del plazo de 10 días improrrogables a partir de su citación con la presente sentencia inicial v que deben señalar sus domicilios procesales, caso contrario se tendrá como sus domicilios, la Secretaría del Juzgado, sin que después aleguen indefensión. Al Otrosí 1°, 2° v 3°, A sus antecedentes la prueba documental adjunta. Al Otrosí 4°. Se tiene presente la renuncia expresa a la conciliación. Al Otrosí 5°. Se tiene por anunciada la intervención de las procuradoras debiendo tomar en cuenta lo previsto en los artículos 82 y 84 del CPC. Anótese.
Memorial de Fs. 91 de Obrados: Solicita Citación por edictos en merito a las representaciones del oficial de diligencias al no haber sido encontrados los demandados en los domicilios conocidos y en los informados por el SEGIP y SERECI, desconociendo su actual paradero.
Resolución de fs. 92 de obrados: Tarija, 12 de mayo de 2025.
De la revisión de actuados se tiene que los demandados se encuentran citados legalmente a excepción de la señora Previo al juramento de ser ciertas las circunstancias del desconocimiento del domicilio de HERNAN SALVADOR COPI Y NELLY DIANA JANCO MAMANI, y bajo enteral responsabilidad de la parte demandante, este será citado mediante Edictos para que se presente en el término de 30 días desde la primera publicación para asumir defensa bajo alternativa de seguir el curso del proceso sin su presencia, Por secretaria librese los formatos respectivos para que sean publicados en un periódico de circulación nacional dos veces con un intervalo de cinco días. Fdo. y Sdo. por Juez Público Civil y Comercial Sexto de la Capital, ante Secretaria del Juzgado.
Las publicaciones del edicto deberán ser en la forma prevista por 1 art. 78 del CPC; es decir, por dos veces, con intervalo no menor a cinco días, en un periódico de circulación nacional. No publicar en sábados, domingos ni feriados.
Certifico. -
Tarija, 11 de Julio de 2025
Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

S-685

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11 DE LA CAPITAL
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO
NUREJ: 60132106-1
DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ
JUEZ: DRA. ROCIO M. MEDRANO RUAS
SECRETARIA: DRA KATTIA ALEJANDRA REYES LUNA
OBJETO: CITAR A: GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA: PARA QUE POR SI O MANDANTE COMPAREZCA PARA ASUMIR DEFENSA EN EL PLAZO LEGA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION CON EL PRESENTE EDICTO, SE APERSONE A ESTE JUZGADO UBICADO EN LA AV. LA PAZ ENTRE CIRO TRIGO A OBJETO DE HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA, representado por ALBA MAGALY RUEDA ESPINOSA en contra de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ SINTESIS DE LA DEMANDA CURSANTE 51 A 53. DE OBRADOS: Se ALBA MAGALY RUEDA ESPINOSA en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. mayor de edad, boliviana, hábil por ley, vecina de esta ciudad acreditando su personería por el testimonio de Foder N° 459/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 por lo que expone y pide:
FUNDAMENTACION FACTICA. Que mediante ESCRITURA PUBLICA DE UN CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, QUE OTORGA EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. de fecha 01 de septiembre de 2023 reconocido ante NOTARIA DE FE PUBLICA N°10 que acredita que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. otorgo un préstamo de dinero a favor de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ, le suma de Bs. 130.500,00., a la fecha tienen un saldo deudor de capital desfasado del plan de pago y mora de Bs. 119.487,31, sin considerar intereses, otros legítimos

cargos las costas y costos del proceso. FUNDAMENTACION JURIDICA: Fundamenta su pretensión a lo establecido por los Art. 378 y sets. del Código Procesal Civil. PETICION: 1. Dictar sentencia ordenando el pago de Bs. 119.487,31, más intereses y otros cargos legítimos a liquidarse, con advertencia de continuar la acción hasta el remate de la garantía real ofrecida 2. Expedir mandamiento de embargo, con facultad de allanamiento, sobre la garantía real ofrecida. 3. Emitir mandamiento de secuestro, también con facultad de allanamiento, para asegurar el vehículo dado en garantía. 4. Oficiar a la ANH para que informe sobre el carguio de combustible del vehículo dado como garantía. 5. Oficiar a la ASFI para que ordene a todos los bancos y cooperativas del sistema financiero nacional la retención de fondos en las cuentas de la demandada, hasta cubrir Bs. 119.487,31, e informe los resultados de dichas retenciones al juzgado. 6. Disponer citación con sentencia inicial, para que los demandados puedan presentar excepciones debidamente fundadas y documentadas, bajo advertencia de ejecutoriarse la sentencia en caso de no hacerlo. 7. Condenar en costas y costos a los demandados, conforme a lo dispuesto por los artículos 221 y siguientes del Código Procesal Civil-FDO. INTERESADOS. -FDO. ABOGADA SENTENCIA INICIAL DE FS. 55-57 DE OBRADOS. -Tarija, 18 DE OCTUBRE DE 2024.
POR TANTO: La suscrita Jueza Pública Primero en lo Civil y Comercial de la Capital en suplencia legal, del Juzgado Público Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ellas ejerce, RESUELVE: 1.- Declarar con lugar la demanda ejecutiva de fs. 51 a 53, de obrados, en consecuencia se condena a los demandados Guillermo Marcelo Martínez Zambrana y Juan José Reynoso Martínez, al pago en el plazo de tres días de la suma Bs. (119.487,31 Bs.), por concepto de capital, más los intereses generados y que se generen hasta el día del pago a favor del demandante Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representada por Alba Magaly Rueda Espindola, a quien se abona la personería en mérito al Poder Notarial No. 4592017. 2. Se dispone el embargo del bien otorgado en garantía hipotecaria, encomendando su cumplimiento al Oficial de Diligencias

del Juzgado o a la autoridad no impedida por ley que la parte ocurra. La Secretaría del Juzgado deberá elaborar el mandamiento dispuesto. 3. Se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada. 4. Se dispone citar de excepciones a los ejecutados, a quienes se les hace conocer que tienen el plazo de 10 días para oponer las excepciones que les faculta la ley, caso contrario se tendrá por ejecutoriada la sentencia inicial e ingresará a la fase de ejecución. Asimismo, se les hace saber que deberán constituir domicilio procesal. La institución demandante deberá diligenciar la citación de los demandados en el plazo de ley bajo sanción de inactividad. 5. Se impone costas y costos. 6. Por secretaria oficiase a la ANH & efectos de que informe en el plazo de tres días el lugar en el que usualmente carga combustible: Automóvil con placa de control 6264-NRN. 7. En cuanto a la petición de retención de dineros deberá estarse al art. 1471 del Código Civil. 8.- La presente resolución se emite en suplencia legal en virtud al memorándum 385/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura. REGISTRESE FDO. JUEZ. FDO. SECRETARIA REPRESENTACION DE FS. 65 DE OBRADOS-TARIJA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
Dentro del proceso MONITORIO-EJECUTIVO con N° 60132106-1, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. en contra de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ. 1. Tengo a bien informar que me constituí al domicilio del Sr. JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ, Ubicado en la calle aguaraque N° 2417 B/fabril al llegar fuimos atendidos por el Sr. SIMON REYNOSO MARTINEZ, quien manifestó que se hermano Juan, vive actualmente en Entre Rios viviria, motivo por el cual no se pudo realizar la diligencia ordenada. Tengo a bien informa que me constituí al domicilio del Sr. GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA, ubicado en la calle aguaraque entre calle San Lorenzo y calle Carapan al ser un domicilio impreciso se procedió a indagar con los vecinos quienes manifestaron no conocerlo, se procedió a consultar nuevamente al Sr. Simón quien manifestó o que el señor viviria actualmente en Santa Cruz, motivo por el cual

nove pudo realizar la diligencia ordenada
RESOLUCION DE FS 88 DE OBRADOS -TARIJA, 30 DE ENERO DE 2015
Atendiendo la solicitud de parte demandante y teniendo en cuenta los informes del SEGIP SERECI, de conformidad al art. 78 del Código Procesal Civil se autoriza la citación de Juan José Reynoso Martínez mediante edictos debiendo por Secretaria expedirse el correspondiente formato previo juramento de ley Para el caso del demandado Guillermo Marcelo Martínez Zambrana se dispone su citación mediante comisión a cuyo efecto por Secretaria expídase la misma y sen encomendando su cumplimiento al Juzgado Público Civil y Comercial de la materia de Santa Cruz de la Sierra FDO. JUEZ DRA.LOIDA IRIARTE FDO SECRETARIA KATTIA REYES LUNA-RESOLUCION DE FS. 124 DE OBRADOS, TARIJA, 27 DE JUNIO DE 2025
Se tiene presente lo manifestado y en merito a la representación emitida por la Oficial de Diligencias y al no contar con mayores datos del demandado, bajo responsabilidad de la parte, Cítase GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA, por edictos a de conformidad al Art. 78 del Código Procesal Civil, previo juramento de desconocimiento de domicilio, Los edictos deberán ser publicados 2 veces con intervalo de 5 días en un medio de prensa escrita de circulación nacional, en días hábiles para que el ejecutado se apersona al proceso y asuma defensa en la forma prevista por el Art. 381 de la misma norma, Cumplidas las publicaciones, deberán ser devueltas en tiempo oportuno para el control del plazo de ley. A sus antecedentes la nota fiscal adjunta a los fines de ley. FDO. JUEZ DRA ROCIO MEDRANO FOO SECRETARIA -El presente edicto no podrá ser publicado en días inhábiles, bajo sanción de nulidad -Tarija, 10 DE JULIO DE 2025-QUEDA USTED CITADO-Tarija. 10 DE JULIO DE 2025
Kattia A. Reyes Luna
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA

S-686

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. 2º DE BJO
 JUEZ: MARIA JIMENA ALEMAN CAMACHO
 PROCESO: ORDINARIO DE USUCAPION - NUREJ N° 60124212
 DEMANDANTE: ELIZABETH GARECA GARECA
 DEMANDADO: ANA MARIA GARECA GARECA Y OTROS
 OBJETO: Por la notificación mediante edicto se hace saber a: PRESUNTOS HEREDEROS DE MAURA ELENA GARECA VDA. DE GARECA Y PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS
 POR TANTO.- FALLA.-1.-Declarando Probadamente La demanda sostenida por la demandante: ELIZABETH GARECA GARECA con Cl. 1864691. Cursante a Fs. 29 a Fs. 33, memorial complementario de Fs. 37-37 Vta. Demanda dirigida en contra de, ANA MARIA GARECA GARECA Y JUANA DAYSI GARECA GARECA, PRESUNTOS HEREDEROS DE MAURA ELENA GARECA VDA. DE GARECA, PRESUNTOS PROPIETARIOS. 1.1.- Se declara como propietaria, a: ELIZABETH GARECA GARECA, del excedente de superficie inmueble urbano ubicado sobre la Avenida Barrios Ortúño S/N entre las calles German Busch y Virgen de Chaguaya del Barrio 15 de abril de la ciudad de Bermejo; con una Superficie de 257,61 Mts. 2, con las colindancias actuales: Al norte con la Propiedad de Alejandro Ortega con 7,86 M.L.; Al sud con la Propiedad de Elizabeth Gareca Gareca, con 15,94 M.L.; Al Este con la propiedad de Juana Daysi Gareca Gareca con 17,12 - 13,05 M.L.; Al Oeste con la Propiedad de Luis Ángel Gutiérrez Aberanga con 27,36 M.L. 1.3.- Su ejecución queda sujeta a cumplimiento de los requisitos administrativos del Sub Registro de Derechos Reales de Bermejo. se dispondrá la inscripción de este derecho declarado mediante ejecutorial a librarse, remitiéndose copias de las principales piezas del proceso. 1.4.- Posterior quedando sujeto a normativa administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo que son de cumplimiento obligatorio. 2.- Sin costas al dirigir la demanda en contra de presuntos propietarios, de los cuales establece desconocer y bajo responsabilidad del Art. 62 y Art. 63 de la ley 439, presumiendo la buena fe y lealtad procesal. 3.- La presente resolución puede ser objeto de apelación directa en el plazo de diez días como determina el Art. 261 de la ley 439. (previo pago de rebeldía. ANA MARIA GARECA GARECA Y JUANA DAYSI GARECA GARECA, Defensora de Oficio Dra. Ely Flores Acosta, por los ausentes, y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo). 4.- Notifíquese mediante edictos a los ausentes, PRESUNTOS HEREDEROS DE MAURA ELE-

NA GARECA VDA. DE GARECA Y PRESUNTOS PROPIETARIOS conforme fueron citados, para que en el plazo de 30 días desde la primera publicación puedan hacer uso del recurso facultado por ley. 5.- Adquirida la presente resolución la calidad de cosa juzgada, libérese la ejecutorial de las principales piezas, únicamente ante el Sub-Registrador de Derechos Reales de la ciudad Bermejo, posterior procedase al desglose de la documental original presentada, debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas con sello respectivo toda entrega bajo constancia en obrados, señalándose piezas del desglose. Así lo pronuncio, mando y firmo, en la audiencia de dictamen de la Sentencia íntegra, quedando notificada la parte asistentes y debiendo notificarse a las demás partes que no se hicieron presente (rebeldes).
 Regístrese. FDO. JUEZ. ANTE MI FDO. SECRETARIO "S-L".- JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S 2º DE BERMEJO.
 Bermejo, 15 de julio de 2025

Efraín Sanchez Estrada
 ABOGADO
 SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL
 DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. 1º DE BERMEJO
 T-290



AVISO DE REMATE

(NUEVA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE)

JUZGADO: Público Civil y Comercial 4º de la Capital
 JUEZ: Dr. Roberto Carlos Sánchez Marca. -
 SECRETARIA: Abog. Sonia Luz Flores Daroca
 NUREJ: 6069873
 PROCESO: EJECUCION COACTIVA DE SUMAS DE DINERO
 DEMANDANTE(S): COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA EL CHOROLQUE RL
 DEMANDADO(S): PABLO ROBERTO SANDOVAL MIRANDA. -
 HACE SABER: Que dentro del Proceso de Ejecución Coactiva de Sumas de Dinero seguido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA EL CHOROLQUE R.L. con pro de PABLO ROBERTO SANDOVAL MIRANDA se ha señalado SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE PARA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025 a horas 10:00 a.m., del siguiente bien: -
 BIEN A REMATAR: Se trata del siguiente bien inmueble (LOTE DE TERRENO): UBICACIÓN: Calle Felix Soto. Zona Palmarcito, Provincia Cercado Tar-

rija Entre Calle Julio Lema Castellanos Y Calle Dr. Arturo Molina Campero; DESIGNACIÓN S/TIT: Sin Designación Proviene De Levantamiento Topográfico a Nombre De Magdalena Jurado; SUPERFICIE: de 200,00 mts.2.-, LINDEROS: N: con Lote No. 35, con 20,00 ML, S: con Patricio Díaz, con 20,00 ML, E: con Lote No. 37, con 10,00 ML, y al O: con Calle Feliz Soto, con 10,00 ML, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 6.01.1.01.0009893., bajo el Asiento A-3 de fecha 08/04/2016 a nombre de Pablo Roberto Sandoval Miranda. El referido acto se llevará a cabo sobre la base del avalúo que consta de fs. 49 a 55 de obrados, con la rebaja del 20%, que arroja la suma de \$US 59.728,71 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 71/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en bolivianos al tipo de cambio oficial de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE, 82/100), (Bs. 415.711,82.-). Los interesados podrán hacerse presentes previo depósito del 20% sobre la base del remate.
 IMPUESTOS: Se hace conocer a los posibles interesados que el bien inmueble a rematar cuenta con deuda por concepto de Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles de las gestiones 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, y por conceptos de otros ingresos por las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019, haciendo un monto total de Bs. 5500, según informe emitida por la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarifa y la Provincia Cercado, presentado en fecha 27-04-2021
 GRAVAMENES: El bien inmueble registra los siguientes gravámenes según informe de Derechos Reales de fs. 57 de obrados.

1.- Asiento Numero: 1, Gravamen: Hipoteca por Bs. 200,000.00, a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta El Chorolque Ltda. de fecha 01/02/2017.
 2.- Asiento Numero: 2; Anotación preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 173,443.09, a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta El Chorolque Ltda. de fecha 22/02/2021.-
 Los antecedentes del proceso se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital El remate se llevará a cabo en la Casa de Remate N° 1 de la Dra. Juana Maritza Intipampa Balboa, ubicada en la Calle Colon N° 784 entre Bolívar e Ingavi. NOTA. La publicación deberá efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publicación del aviso de remate que deberá ser por no menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establece el Art. 422 parag. III) de la Ley N°439.-
 ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025. CERTIFICO
 Tarifa, 11 de junio de 2025
 Abg. Sonia Luz Flores Daroca
 SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4to DE LA CAPITAL
 TARIJA - BOLIVIA
 S-683

EDICTO

LA DRA. OLGACUÑA VILLCA JUEZ AGROAMBIENTAL DE BERMEJO CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.
 MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A: ANGHILINE LISETH RUIZ RUIZ PARA QUE ASUMA DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO DENTRO DEL PROCESO DE PAGO DE DAÑOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ALBERTO TEJERINA BARRIOS CONTRA ARIEL JEREZ NIEVES Y OTRO DEMANDA DE FS. 6 A 7VTA.- SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BERMEJO. DEMANDA PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. Otrosios. - ALBERTO TEJERINA BARRIOS con Cl. 1786751 Tja, mayor de edad, hábil por Ley, boliviano, soltero, de ocupación agricultor, con domicilio en la calle Avaroa esquina German Bush del barrio Moto Méndez de la Ciudad de Bermejo, ante su autoridad con las debidas consideraciones de respeto, me presento, expongo y pido: I. SUJETOS DEMANDADOS. ARIEL JEREZ NIEVES, mayor de edad hábil por derecho con domicilio en el Barrio San José. MARCELO REJAS MENDIETA, mayor de edad hábil por derecho con domicilio en el Barrio San José. II. HECHOS. 1. Debo mencionar que actualmente a día de hoy soy una persona que vive del campo, tengo un terreno en la comunidad de Tremental Provincia arce Primera sección del Departamento de Tarifa finca agrario denominado "Lapachal", ubicado en la comunidad de Tremental, del municipio de Padcaya, el cual junto a mi familia cada año vamos a sembrar diversas verduras, como ser caña, maíz y otros, sin embargo, estos últimos años comenzamos a sembrar solamente maíz híbrido aproximadamente en fecha 6 de enero de la gestión 2023 sembré 35 hectáreas de Maíz híbrido, las cuales tenían que haber sido cosechadas a finales de junio - julio del presente año. 2. Conforme a los hechos en fecha 23 de junio de la gestión 2023 presente año tenía una reunión en la escuela de Tremental el cual, a voces de terceras personas, me entero que había sucedido algo a mi cosecha. Por lo que voy a verificar que todo esté en orden. Sin embargo, me vengo a encontrar con dos personas cosechando en mi terreno, la cual decían ser contratados por el señor MARCELO REJAS MENDIETA Y ARIEL JEREZ NIEVEZ, por lo que inmediatamente les avise que el terreno que estaban cosechando era de mi propiedad, por lo que pasaron a retirarse junto a las dos camionetas las que respondían a nombre de los señores mencionados anteriormente, excusándose que a ellos solo los contrataron sin saber de quién era el terreno. 3. Conforme a lo sucedido paso a hablar con el Corregidor de la Comunidad de Tremental JUSTINO MARTINEZ, el cual me dice que entraron dos vehículos respondiendo a nombre del Sr. ARIEL JEREZ NIEVES Y MARCELO REJAS MENDIETA en fecha 10 de junio del presente año, mencionando que habían comprado la cosecha. 4. Bajo ese entendido debo precisar con exactitud la relación de hechos en cuanto lo sucedido. En primer lugar, debo mencionar que los ahora demandados hicieron la cosecha en dos viajes, uno

en la fecha de 10 de junio de 2023, y otra en fecha 23 de junio de 2023, el cual fueron atrapados de forma flagrante. Por lo que en la fecha 10 de junio del presente año se hizo la cosecha de 8 hectáreas equivalente a 400 quintales de maíz, así mismo en fecha 23 de junio de 2023, justo a horas. 10:00 am aproximadamente, fue donde los encontré haciendo la cosecha a estas personas, las cuales ya habían cosechado 2 hectáreas más (a vista de seguir cosechando) equivalente a 40 quintales de maíz. Haciendo un total de 10 hectáreas, equivalente a 440 quintales de maíz, extraídos de mi terreno, mi cosecha y mi arduo trabajo. CONCLUSIONES. En cuanto al bien demandado, se tiene que en el transcurso de dos veces fueron en los que ingresaron a mi terreno cosechar. 1. En fecha 10 de junio de 2023 se ha cosechado 8 hectáreas. 2. En fecha 23 de junio de 2023 se ha cosechado 2 hectáreas. Un equivalente de 10 hectáreas de maíz. Por otro lado, es preciso mencionar que 1 hectárea de maíz equivale a 50 quintales de maíz. Haciendo un total de 500 quintales los cuales hacen 10 hectáreas afectadas a mi persona. Por lo que solicito muy respetuosamente, por esta vía legal que se me cancele todos los daños y perjuicios ocasionado por este accionar hasta la fecha. Así mismo me permito presentar por la vía recurrente toda vez que los demandados viven aquí en bermejo y así también vive aquí donde comercializaron el objeto de litigio. III. PRUEBA. En cuanto a prueba documental: Certificado de Corregidor de la comunidad de Tremental. Certificación del INRA. Croquis de mi terreno - cosecha. En cuanto a prueba Testifical, con la mera finalidad de acreditar cada hecho cronológicamente descrito en los antecedentes anteriores. JUSTINO MARTINEZ, hábil por ley, con domicilio en la comunidad de Tremental. JUAN ERAZO CARDOSO, hábil por ley, con domicilio en la comunidad de Tremental. DAMIAN IBARRA RODRIGUEZ, hábil por ley, con domicilio en la comunidad de Tremental. MARIO ERAZO PEREZ, hábil por ley, con domicilio en la comunidad de Tremental. GOYO FERNANDEZ CAZON, hábil por ley, con domicilio en la comunidad de Tremental. ELIAS NIEVES, hábil por ley, con domicilio en la comunidad de Tremental. FIDEL ALEJANDRO GARNICA GUERRERO, hábil por ley, con domicilio en la comunidad de Tremental. SERGIO ROMERO RIVERA, hábil por ley, con domicilio real ubicado alado del mercado Bolívar. SOFIA JARAMILLO ROMERO VDA DE GUTIERREZ hábil por ley, con domicilio real ubicado alado del mercado Bolívar. En cuanto a la prueba PERICIAL. Se ofrece al perito RAMON MARQUEZ de Cl. 1782652 Tja, ingeniero agrónomo, con domicilio en el barrio Las palmeras sobre la Av. Las Palmeras Manzano G-7 Bermejo - Tarifa en la ciudad de Bermejo. IV. DERECHO Y PETITORIO. Por lo expuesto solicito se admita la demanda de PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS conforme al informe pericial que se emita y se dicte la sentencia PROBADA EN TODAS SUS PARTES con costas y costos procesales, estando reconocida su competencia y al amparo de lo establecido del art.- 83 párrafo III y ARTÍCULO 106. (FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD) del C.C por el con relación al art.-78 y siguiente de la ley 1715 y sus modificaciones ley 3545. Otrosí 1ro. - Domicilio procesal sobre la calle litoral entre calle Pando WhatsApp 78220053 correo eleigon23@gmail.com

Otrosí 2ro. - Protesto conducir personalmente a la Oficial de diligencias para la correspondiente citación al demandado. Es cuanto pido en Justicia. Bermejo, 19 de julio de 2023. MEMORIAL DE FS. 10: SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BERMEJO CODIGO 1171 CASUA 63/2023. CUMPLE DE OBSERVACION. Otrosios. ALBERTO TEJERINA BARRIOS, de generales ya expresadas dentro del proceso de daños y perjuicios seguido en contra de ARIEL JEREZ NIEVES Y MARCELO REJAS MENDIETA ante su autoridad con las debidas consideraciones de respeto, me presento, expongo y pido: Me permito subsanar de la siguiente manera: Al numeral 1 La ley 439 por norma supletoria de la ley 1715 expresa en su art.- 12 1. En las demandas con pretensiones reales o mixtas sobre bienes en general, será competente: a) La autoridad judicial del lugar donde estuviere situado el bien litigioso o del domicilio de la parte demandada, a elección de la parte demandante. Su autoridad tendrá conocimiento que tanto mi persona como demandante como los demandados tiene domicilio en la ciudad de Bermejo. Al numeral 2 la suma de daños y perjuicios ocasionados asciende a 55.000Bs (CINCUENTA Y CINCO MIL BOLIVIANOS). Al numeral 3 me permito solicitar a su autoridad se oficie a la Dirección Departamental del INRA de la ciudad de Tarifa me extienda certificación de cómo es cierto que tengo mi predio agrario denominado "Lapachal", ubicado en la comunidad de Tremental, del municipio de Padcaya. Sera justicia Bermejo 27 de Julio de 2023. RESOLUCION DE FS. 40: Bermejo, 16 de enero de 2024. El Auto Agroambiental Plurinacional S N°0131/2023, cursante a fs. 31 a 36 de obrados, se tiene que anular obrados, hasta fs. 11, dando ciertas directrices jurídicas, siendo respetuosa de la autoridad jerárquica se debe cumplir con dichas directrices y sobre todo, se debe realizar una efectiva tutela judicial. VISTOS: La demanda de Resarcimiento de Daños y Perjuicios de fs. 06 a 07 vta., y el escrito de subsanación de fs. 10., de obrados, incoado por Alberto Tejerina Barrios, estando interpuesta de acuerdo a procedimiento, con la competencia conferida por el artículo 39-8) de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por el artículo 23-8 de la ley 3545 de Reconducción Comunitaria, Se admite la acción incoada para su tramitación en proceso oral agroambiental. Traslado al demandado para que conteste dentro del término de 15 días calendario, observando los requisitos señalados para la demanda. Advirtiéndole que su no comparecencia no suspenderá la tramitación de la presente causa. Por ofrecida la prueba documental, testifical, pericial cuando sea su estado. Al Otrosí 1º. - Por señalado el domicilio procesal. Al Otrosí 2º. - Por señalado, Bermejo, 20 de febrero de 2025, VISTOS: Con carácter previo de desarrollar las actividades procesales establecidas en el Art. 83 de la Ley N°1715, bajo el principio de concentración, dirección y servicio a la sociedad establecidas en el Art. 76 de la Ley N°1715, de la revisión del proceso se tiene, que a fs. 174 de obrados, los codemandados presentan la declaratoria de herederos de la Sra. OTILIA RUIZ (+), declarándose herederas las Sres.: ELDY LILIANA RUIZ RUIZ, OLGACUÑA VILLCA, LURDES INES RUIZ RUIZ Y ANGHILINE LISETH RUIZ RUIZ (ver fs. 166 a 169y fs. 170 a 173), y del análisis del contenido de la contestación existe otra tercera, que

puede verse afectada con la sentencia a dictarse en el presente proceso, por lo que en atención al artículo 48 de la ley 439 y con la facultad conferida por el artículo 49 de la norma procesal invocada, que se aplica supletoriamente por el mandato el Art. 78 de la Ley 1715, se dispone la integración en calidad de litis consorte necesario pasivo, a las ciudadanas ELDY LILIANA RUIZ RUIZ, OLGACUÑA VILLCA, LURDES INES RUIZ RUIZ, debiendo los codemandados proporcionar el domicilio real en un plazo de TRES DIAS HABLES. Se hace constar que la ciudadana ANGHILINE LISETH RUIZ RUIZ, ya se encuentra incorporada como litis consorte necesario pasivo dentro del presente proceso. REGISTRESE. Bermejo, 14 de mayo de 2025 VISTOS: Antecedentes del proceso, y CONSIDERANDO: Bajo el principio de concentración, dirección y servicio a la sociedad, reglada en el Art. 76 del Servicio Nacional de Reforma Agraria que establece la especial N°1715, de la revisión de obrados, se tiene a Fs. 174 de obrados, la solicitud de los codemandados Ariel Jerez Nieves y Marcelo Mairon Rejas Mendieta, que se incorpore a la litis consorte a las herederas de la Sra. OTILIA RUIZ Viuda de Ruiz, debido, que el terreno es de la Sra. Otilia Ruiz Viuda de Ruiz, quien fuera propietaria del lote de terreno predio denominado "Hermanas Ruiz", a folios 206, la notificadora indica que al haber constituido al domicilio de la Sra. Liliana Ruiz Ruiz, (hermana), de Lourdes Inés Ruiz Ruiz, que vive en Buenos Aires, puesto en conocimiento a los codemandados hasta la fecha no se pronunciaron respecto al domicilio real de la Sra. LURDES INES RUIZ RUIZ, pese a la conminatoria, demostrando una deslealtad procesal los codemandados. Por ello se resuelve: 1). Se dispone la citación por edictos a la ciudadana LURDES INES RUIZ RUIZ, bajo exclusividad de responsabilidad de los codemandados, quien debe presentar juramento de desconocimiento de domicilio, previo cumplimiento de los normado Art. 78 de la Ley N°439; Edicto que se publicara por dos veces con intervalo no menor a cinco días, en un medio escrito de circulación nacional, conforme lo señala el art. 78 parágrafo II de la ley 439. Advirtiéndole al emplazado que, en caso de no comparecencia en el plazo de 30 días computables desde la primera publicación, el proceso continuara con defensor de oficio a designar, por secretaria libérese el formato de edictos y entréguese a los codemandados Ariel Jerez Nieves y Marcelo Mairon Rejas Mendieta, para su respectiva publicación. Fs. 212, Estese a la resolución que antecede. Se habilita a la notificadora a realizar la tarea de secretaria, debido, que el Juzgado se encuentra sin la titular. REGISTRESE.
 --QUEDA USTED CITADO-----
 EL PRESENTE EDICTO ES FRACCIONADO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR ORDEN JUDICIAL DE FS. 222 CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LA MISMA SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACIÓN.
 Fanny Fernández Colque
 SECRETARIA-ABOGADA (En suplencia Legal)
 JUZGADO AGROAMBIENTAL DE BERMEJO
 Abg. Fanny Fernández Colque
 NOTIFICADORA
 JUZGADO AGROAMBIENTAL
 Bermejo-Bolivia
 S-654

Sentencian a 30 años de cárcel al autor del feminicidio que conmocionó a Cochabamba

ARIEL MELGAR CABRERA

EL DEBER

La víctima es la expareja del condenado, Gabriela Vásquez A. (30). Murió tras estar siete días internada en el Hospital Viedma

En una audiencia de procedimiento abreviado, el Tribunal de Sentencia N° 1 de Quillacollo dictó 30 años de presidio sin derecho a indulto contra Moisés Marcos Parra Llanos (40), declarado autor del feminicidio que conmocionó al departamento de Cochabamba en 2024.

La víctima es la expareja del condenado, Gabriela Vásquez A. (30), quien murió tras estar siete días internada en el Hospital Viedma. La sentencia del autor deberá cumplirse en el penal de máxima seguridad de El Abra.

“El sentenciado, al verse descubierto, reconoció haber come-

tido el delito y solicitó acogerse a la salida alternativa. Se presentó evidencia contundente: declaraciones de testigos, el historial clínico y un examen forense que estableció como causa de muerte un shock hipovolémico por hemorragia interna tras múltiples heridas punzocortantes”, informó el fiscal departamental de Cochabamba, Osvaldo Tejerina Ríos.

El crimen ocurrió el 10 de junio de 2024, en el municipio de Tiquipaya, cuando Gabriela fue atacada en el patio del inmueble donde alquilaba habitaciones. Según narró la fiscal del caso, Ximena Montaña, la mujer se encontraba compartiendo un momento con compañeros de trabajo y estudio, cuando al subir a la segunda planta fue emboscada por Moisés, quien la apuñaló brutalmente en abdomen, espalda, antebrazos y glúteos.

El agresor se encerró en el baño y trató de quitarse la vida, pero fue reducido por la Policía, que tuvieron que usar gases lacrimógenos para que abra la puerta.

Gabriela fue trasladada de emergencia al Hospital Viedma, donde permaneció siete días en terapia intensiva. Pese a los esfuerzos médicos, falleció tras sufrir un paro cardíaco. La víctima dejó a dos hijos en la orfandad, una adolescente de 14 años y un niño de 6.

Gabriela trabajaba como limpiadora de casas y ayudante de cocina, además de estudiar para ser chef. Según su padre, Clemente V., la relación con Moisés había terminado seis meses antes del crimen, pero la necesidad de electricidad para que sus hijos hicieran tareas escolares la obligó a volver temporalmente a la misma vivienda que compartía con su

agresor.

La defensa legal fue asumida por el Observatorio de Justicia de la Fundación Voces Libres, que desde el 14 de junio calificó

el caso como tentativa de feminicidio. Con el fallecimiento de la joven, el proceso fue recalificado como feminicidio y tramitado hasta la sentencia ejecutoriada.



FOTO REFERENCIAL

¡Potencia tu impresión con nuestras Placas de Alta Calidad!

Servicio de: **CTP SAMS**

Perfectas para: **Impresión offset. Proyectos de alta demanda. Grandes tirajes.**

¿Por qué elegir nuestras CTP Placas?
Tecnología avanzada: Placas de última generación para una reproducción perfecta.
Alta definición: Cada detalle de tus trabajos será impreso con precisión milimétrica.
Rendimiento superior: Mayor rapidez y eficiencia en el proceso de impresión.

62898466

Dirección Hugo Lopez Dols
Esquina Colombia

ctptarija@gmail.com

Estudio Dental CS

LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...
...NOSOTROS JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

Junín 863
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394
72962621

Estudio Dental CS

BALÓN DE ORO

En la previa al certamen que se jugó en Estados Unidos se sabía que Ousmane Dembélé iba a tener una ventaja con respecto al resto de los contendientes al trofeo que entrega la revista France Football.

P- 3



Tarija Miércoles 16, Julio 2025



BOLÍVAR RECIBE A PALESTINO POR LA SUDAMERICANA

El Bolívar boliviano y el Palestino chileno se medirán este miércoles en el Hernando Siles de La Paz, en pos de asestar el primer golpe en el encuentro de ida de la repesca por un cupo en los octavos de final de la Copa Sudamericana.

Pg-3



COPA BOLIVIA

P- 3

Independiente sigue sin poder salir de su racha adversa. Ni el cambio de técnico puede ayudar a revertir el mal momento. Este martes sumó una nueva derrota al caer 0-1 con la U de Vinto.



RALLY

P- 2

El joven piloto boliviano Nataniel Bruun será protagonista en una de las competencias más rápidas y técnicas del calendario mundial: el Rally de Estonia, que se disputará del 17 al 20 de julio.



Leonel Montaña obtuvo el subcampeonato latinoamericano en la clase 85cc MX

»» Motociclismo

Leonel Montaña brilla con garra y corazón en el Latinoamericano de Minicross

PODIO.-

El joven piloto cruceño Leonel Montaña dejó en alto el nombre de Bolivia tras una vibrante actuación en el Latinoamericano de Minicross 2025, disputado el pasado fin de semana en el circuito de Salto del Guairá, Paraguay.

Montaña se batió con valentía en cada vuelta de la categoría 85cc MX, protagonizando una intensa lucha con los mejores exponentes del continente.

Aunque no logró quedarse

con el título, su desempeño lo llevó a conquistar un valioso subcampeonato, ubicándose por detrás del uruguayo Filipo Anselmi, quien se coronó campeón.

“Queremos felicitar a nuestros grandes campeones que estuvieron corriendo en el Latinoamericano de Minicross realizado en Salto del Guairá, representando con orgullo a nuestro país Bolivia”, publicó la Asociación de Motociclismo Santa Cruz (AMSC) en sus redes sociales.

La representación nacional estuvo compuesta también por los cruceños Bruno Aguilar (categoría 65cc MX), y los hermanos Wilfredo y Jeremías Martínez (85cc MX), quienes, pese a las difíciles condiciones del circuito, mostraron entrega, técnica y un alto nivel competitivo.

El esfuerzo detrás del logro fue colectivo. Pilotos, familias, técnicos y mecánicos unieron fuerzas para dejar huella en una competencia que reunió a los mejores del motocross latinoamericano.

»» Automovilismo

Nataniel Bruun reaparece en el exigente Rally de Estonia

PODIO.-

El joven piloto boliviano Nataniel Bruun será protagonista en una de las competencias más rápidas y técnicas del calendario mundial: el Rally de Estonia, que se disputará del 17 al 20 de julio, como parte de la temporada 2025 del Campeonato Mundial de Rally (WRC).

Bruun competirá en la categoría WRC3, a bordo de un Ford Fiesta Rally3, acompañado por el navegante argentino Pablo Olmos, con quien ha formado un sólido binomio en Europa.

Esta cita en los veloces caminos de tierra estonios marcará otro paso importante en la proyección internacional del piloto cruceño, que busca consolidarse

como uno de los representantes más prometedores del rally sudamericano.

Además de Bruun, otros sudamericanos también estarán presentes en esta prueba: los paraguayos Miguel y Fabrizio Zaldívar competirán en la clase WRC2, mientras que el peruano André Martínez confirmará su participación en WRC3, lo que confirma una creciente presencia latinoamericana en las rutas del campeonato mundial.

Una ausencia destacada será la de Marquito Bulacia, habitual protagonista del WRC2, quien no competirá en esta fecha debido a que su copiloto, el español Diego Vallejo, aún se encuentra en proceso de recuperación médica.



Nataniel Bruun se alista para acelerar en los veloces caminos de tierra estonios

»» Ciclismo

Sebastián Ordóñez suma respaldo rumbo a los Panamericanos y el Mundial

PODIO.-

El destacado atleta boliviano Sebastián Ordóñez, campeón mundial de BMX en Colombia 2016 y siete veces campeón Panamericano, recibirá el patrocinio oficial de BPS - Bolivian Pharmaceutical Supplier, representante exclusivo en Bolivia de la marca internacional de nutrición deportiva 226ERS.

La presentación oficial del patrocinio se realizará en una conferencia de prensa convocada para este martes 15 de julio, a las 10:00 a.m., en las oficinas de BPS, ubicadas en la Calle Tucumán 6 Este, barrio Equipetrol.

Ordóñez, que actualmente está

clasificado para el Campeonato Mundial y los Juegos Panamericanos de Asunción (a realizarse del 9 al 23 de agosto), es una de las principales cartas bolivianas con proyección olímpica. Su constancia y trayectoria lo posicionan como referente del deporte extremo en Bolivia.

La empresa BPS destacó que su apoyo al atleta responde a su compromiso con el desarrollo deportivo nacional, y que la marca 226ERS, especializada en suplementos de alto rendimiento elaborados con ingredientes naturales, será clave para potenciar la preparación física y la recuperación de Ordóñez en esta etapa crucial de su carrera.



Sebastián Ordóñez está listo para competir en los Panamericanos Junior de Asunción.

Director
Yamil Choque Mercado
yamil.jrchoque@gmail.com

Periodistas
Yamil Choque Mercado

DIAGRAMACIÓN
Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas

FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz
esquina Colombia

Andaluz
www.diarioandaluz.com



Futbolistas de Bolívar durante el partido ante Sporting Cristal de Perú.

» Fútbol

Sudamericana: Bolívar recibe al Palestino con la mira puesta en octavos

ED SPORTS.-

El Bolívar boliviano y el Palestino chileno se medirán este miércoles en el Hernando Siles de La Paz, en pos de asestar el primer golpe en el encuentro de ida de la repesca por un cupo en los octavos de final de la Copa Sudamericana.

El técnico del Bolívar, el argentino Flavio Robatto, anticipó que repetirá ante el Palestino a una mayoría de los jugadores que fueron titulares en el reciente triunfo de la Academia ante el Nacional Potosí por 2-1, en la quinta fecha del grupo A de la Copa Bolivia, el segundo torneo que se disputa este año en el país.

Esto supone que Carlos Lampe custodiará el arco y que en la delantera formen Jhon 'Papu' Velásquez y el argentino-boliviano Patricio 'Patito' Rodríguez.

La novedad sería que a ellos se sumara el uruguayo Martín Cauteruccio, uno de los nuevos refuerzos celestes para la Sudamericana.

Es probable que también repita el centrocampista colombiano Felipe Cataño, que la semana pasada se estrenó con la camiseta celeste contribuyendo con un gol al 4-0 ante el Independiente Petrolero en la fecha 13 de la Liga de la División Profesional, el principal campeonato boliviano.

“El objetivo más importante que tiene el equipo es la Sudamericana, entonces nos enfocamos para eso”, aseguró Robatto.

El Palestino llegó a La Paz el domingo y se ha entrenado en la cancha del club The Strongest, el rival tradicional del Bolívar.

“Siento que estar 72 horas en La Paz previo al compromiso nos va a permitir sacarnos algunas dudas en lo futbolístico y en los otros detalles que uno tiene que tener presente cuando juega a 3.600 metros” de altitud, dijo el entrenador del Palestino, Lucas Bovaglio.

El técnico argentino señaló que el Bolívar “históricamente se hace fuerte en condición de local”, si bien también destacó la actitud

positiva de su equipo, que “se va a brindar por completo” en el encuentro, con la idea de lograr “un buen resultado” para “tratar de cerrar la serie” la próxima semana en Santiago.

En las filas del Palestino está el delantero Ronnie Fernández, un viejo conocido del Bolívar, pues jugó con la camiseta celeste en 2017 y 2023, por lo que es posible que ingrese desde el inicio junto al uruguayo Junior Arias.

El partido de vuelta se disputará el 23 de julio en Santiago.

- Alineaciones probables:

Bolívar: Carlos Lampe; Yomar Rocha, Miguel Torrén, José Sagredo, Luis Paz; Robson Matheus, Daniel Cataño, Antonio Melgar; Jhon Velásquez, Patricio Rodríguez y Martín Cauteruccio.

Entrenador: Flavio Robatto.

Palestino: Sebastián Pérez; Vicente Espinoza, Antonio Ceza, Fernando Meza, Jason León; Julián Fernández, Ariel Martínez, Bryan Carrasco, Joe Abrigo; Ronnie Fernández y Junior Arias.

» Fútbol

Copa Bolivia: Quinta caída al hilo de Independiente, esta vez Universitario fue su verdugo

VISIÓN 360.-

Independiente sigue sin poder salir de su racha adversa. Ni el cambio de técnico puede ayudar a revertir el mal momento del equipo. Este martes sumó una nueva derrota al caer 0-1 con Universitario de Vinto en el estadio Patria de Sucre, por la quinta jornada de la Copa Bolivia.

Está sumido en la cola de las posiciones del Grupo D sin puntos, es el único que no sabe de triunfos en este certamen. Sumando al “todos contra todos” van más de dos meses sin conocer la victoria. El anterior triunfo fue el 10 de mayo frente a Oriente Petrolero.

Intentó ser protagonista en el juego contra Universitario, comenzó bien, pero poco a poco su juego fue bajando en intensidad.

Encima se quedó con uno menos por la expulsión a los 20 minutos de Edwin Ribera, con uno menos fue difícil sostener el trámite. En el quinto minuto de la reanudación (50) Diago Giménez anotó la única conquista de la noche de ca-

beza. Conectó de cabeza libre de marca un tiro libre de Pablo Luján.

Pudo aumentar la cuenta porque lució tranquilo en la cancha, jugó también con el nerviosismo del local que tuvo también al paso del tiempo como su rival.

A los 89 minutos estuvo otra vez cerca el segundo gol de la visita, pero el golero Elder Arauz estiró los brazos para enviar el balón al tiro de esquina.

En la última acción del juego hubo un par de expulsados más, Juan Pablo Magallanes del visitante, y Emerson Velásquez del local por agresión mutua.

EN MONTERO

Este miércoles 16 de julio habrá un cotejo por el mismo grupo entre Oriente Petrolero y Guabirá desde las 19.00 en el estadio Gilberto Parada de Montero. Será un duelo por el primer lugar. El albiverde tiene ocho puntos en cuatro partidos; el azucarero está ahí cerca. Suma siete unidades en tres compromisos.



Diago Giménez, autor de la única conquista del partido en Sucre.

» Fútbol

Cataño confiesa que cuando duerme “siente que se ahoga un poquito”

VISIÓN 360.-

El colombiano Daniel Cataño confesó a la prensa de su país que la primera semana que estuvo en La Paz le costó mucho adaptarse a los 3.700 metros de altitud, es más sostuvo que cuando está durmiendo “siente que se ahoga un poquito”.

“Acá entrenamos a 3.300 (en Ananta) y el Hernando Siles esta a 3.600 y hay plazas como El Alto que está a 4.200, la sentí la altura, la primera semana me costó, pero tener un buen partido me ayudó mucho. Los compañeros me dijeron que jugará tranquilo y que no

me preocupara, que me iba a ir adaptando, pero se siente mucho hasta cuando uno está acostado y durmiendo, se siente como que se ahoga un poquito”, subrayó.

Contó que desde su llegada la gente lo recibió de la mejor manera y apuntó que su fichaje a la entidad celeste produjo mucha expectativa. Sobre la sede de Gobierno anotó que, “llevó una semana y estoy feliz y muy amañado, es una ciudad linda que tiene todo a la mano. Es una ciudad calmada y tranquila y vamos a ver cómo nos vamos acostumbrando, donde haya trabajito tenemos que estar”, acotó al pro-

grama Sin Boleta.

Relató que cuando se enteró de la oferta de Bolívar no le dio mucha importancia ya que tenía un año más de contrato con Millonarios y “se consideraba un jugador importante” para ese club.

En cuanto a su posición en la cancha, Cataño mencionó que “estoy jugando como enganche, pero lo que el DT me dijo es que haremos un 4-3-3. El técnico tiene un buen manejo de grupo me manda muchos videos para conocer los módulos y de momento juego como enganche, pero sabe que lo puedo hacer por la banda”, cerró.



El colombiano Daniel Cataño

Quiénes son los máximos candidatos al Balón de Oro 2025 tras el Mundial de Clubes

AGENCIAS.-

El primer Mundial de Clubes con 32 participantes finalmente fue conseguido por el Chelsea, que dio la sorpresa al vencer al PSG por 3-0 en la final. De esta manera, se dio por finalizada la temporada 2024/25 en la élite del fútbol y todos los focos ahora se posan en la ceremonia del Balón de Oro, que premiará al mejor jugador del último ciclo.

En la previa al certamen que se jugó en Estados Unidos se sabía que Ousmane Dembélé iba a tener una ventaja con respecto al resto de los contendientes al trofeo que entrega la revista France Football. El novedoso torneo le entregó al delantero francés la chance de seguir extendiendo su cifra anotadora en comparación a otros futbolistas que pueden ganar el trofeo y que no participaron del certamen, como Lamine Yamal (Barcelona), Raphinha (Barcelona) y Mohamed Salah (Liverpool).

Sin embargo, el Paris Saint-Germain no pudo ser campeón ante el Chelsea y Dembélé, junto al resto del equipo, desaprovechó

la oportunidad de sumar otro argumento para ser premiado. De todas formas, según el nuevo ranking de candidatos al Balón de Oro 2025 que publicó el prestigioso medio The Athletic, el francés sigue siendo el máximo aspirante a quedarse con el galardón.

“Dembélé está muy por encima de cualquier otro jugador. Esta es mi opinión y no la cambiaré”, firma el autor de listado, Mark Carey. Si bien el ex-Barcelona y Dortmund llegó al Mundial de Clubes entre algodones, a raíz de una lesión en el cuádriceps, fue fundamental en las semifinales contra el Real Madrid y dejó su huella en el certamen. Por ello, se mantiene como el candidato principal a ganar el Balón de Oro.

En el segundo puesto del ranking figura el nombre de Vitorinha, otra de las estrellas del PSG, y no Lamine Yamal. El delantero español es otro de los que compite por el galardón, pero The Athletic lo ubicó en el quinto escalón de la lista. Por encima suyo quedaron Raphinha (4°) y Mohamed Salah (3°).



El Balón de Oro 2025 se entrega en septiembre

EL RANKING DE CANDIDATOS AL BALÓN DE ORO 2025, SEGÚN THE ATHLETIC

- Ousmane Dembélé (Francia) - PSG
- Vitorinha (Portugal) - PSG
- Mohamed Salah (Egipto) - Liverpool
- Raphinha (Brasil) - Barcelona

- Lamine Yamal (España) - Barcelona
- Fabián Ruiz (España) - PSG
- Pedri (España) - Barcelona
- Achraf Hakimi (Marruecos) - PSG
- Kylian Mbappé (Francia) - Real Madrid
- Harry Kane (Inglaterra) - Bayern Munich

CUANDO SE ENTREGA EL BALÓN DE ORO 2025
La revista France Football entregará el Balón de Oro en la gala que se llevará a cabo el lunes 22 de septiembre de 2025, con sede en el Teatro du Châtelet ubicado en París, Francia.



TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA MERCHANDISING DE TRANSFORMERS EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online Participas del sorteo y gana grandes premios



promoción empresarial válida desde el 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023. El período de participación es del 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.

#AQUÍ NOS VEMOS

El Cine Center Bolivia | @cinecenterbo

www.cinecenter.com.bo



Para conocer términos y condiciones de la promoción ingresa a www.cinecenter.com.bo

Policía extravía pistola con municiones: Felcc investiga negligencia

La versión oficial señala que, horas antes, el funcionario habría dejado su vehículo en un taller mecánico por fallas técnicas y abordó un taxi para continuar su trayecto.

Pág. 3



Mujer agrede a un hombre por reclamarle de su pitbull sin bozal en el parque



El agredido terminó con la ropa rasgada, múltiples golpes en el cuerpo, arañazos visibles y, según el informe preliminar, recibió un rodillazo en los genitales que le provocó lesiones dolorosas

Pág. 2



Rompe el silencio tras seis años: Adolescente denuncia abuso sexual ocurrido en su niñez

Pág. 3



Identifican al hombre que mató a una persona y la arrastró para dejarla en plena calle en Santa Cruz

Pág. 4



Recuperan vehículos robados y arrestan a peligrosos delincuentes, uno estaba armado

Uno de los sindicados tiene antecedentes penales por violación, concusión y hurto, fue uno de los principales sujetos apuntados por la Policía

Mujer agrede a un hombre por reclamarle de su pitbull sin bozal en el parque

► El agredido terminó con la ropa rasgada, múltiples golpes en el cuerpo, arañazos visibles y, según el informe preliminar, recibió un rodillazo en los genitales que le provocó lesiones dolorosas.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Lo que parecía ser una tarde tranquila en el parque Óscar Alfaro, conocido como el ex Zoológico del barrio El Carmen, concluyó en una violenta agresión que dejó a un ciudadano con lesiones de consideración. El hecho ocurrió alrededor de las 16:45 horas del domingo y fue denunciado oficialmente el pasado lunes ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc).

Según informe policial, el denunciante de 33 años, relató que observó a una mujer paseando un perro de raza pitbull sin bozal ni correa, incumpliendo con las normas municipales de manejo de mascotas en espacios públicos. Al hacerle notar la falta, la sindicada de 25 años, reaccionó de forma agresiva.

Pues acorde a la declaración de la víctima, al intentar comunicarse con la policía para reportar

la situación, la sindicada intentó arrebatárle el celular, iniciándose así un forcejeo entre ambas partes. El agredido terminó con la ropa rasgada, múltiples golpes en el cuerpo, arañazos visibles y, según el informe preliminar, recibió un rodillazo en la de "testículos" que le provocó lesiones dolorosas.

El hecho fue atendido por efectivos policiales que acudieron al lugar, conduciendo a ambas personas a dependencias de la Felcc, donde el caso fue formalizado el lunes 14 de julio bajo la tipificación de lesiones graves y leves.

El caso ya fue puesto en conocimiento del Ministerio Público, que deberá establecer las responsabilidades penales correspondientes. La FELCC continuará con la toma de declaraciones y la recopilación de pruebas, incluyendo posibles grabaciones del lugar, para esclarecer los hechos.



La agredió en pleno parque

Recuperan vehículos robados y arrestan a peligrosos delincuentes, uno estaba armado

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

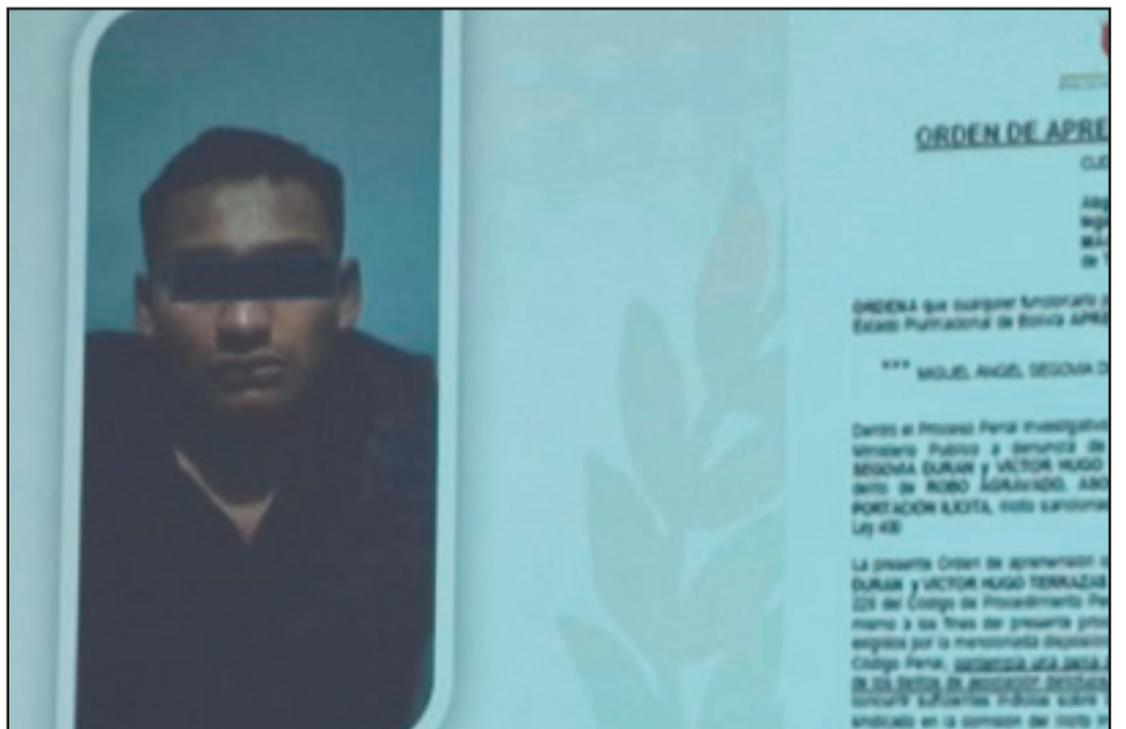
En un operativo conjunto realizado por la Dirección de Prevención de Robo de Vehículos (Diprove), se logró la recuperación de un motorizado marca Toyota Ipsum, color blanco, que había sido reportado como robado en la zona del Mercado Campesino de Sucre. El hallazgo se produjo en la comunidad de Charpasi, en el departamento de Chuquisaca, y estuvo marcado por un intenso despliegue operativo que permitió la captura de dos individuos implicados en el ilícito.

Según informó el director de Diprove, Luis Escobar, el motorizado recuperado se encontraba sin placas, lo que generó mayores sospechas respecto a su origen ilícito. En paralelo, las autoridades también incautaron otro vehículo de similares características que se encuentra en

proceso de investigación.

El operativo culminó con la detención de dos sujetos, identificados como Miguel Ángel Segovia Durán (20) y Víctor Hugo Terrazas (36), quienes fueron arrestados en flagrancia por los delitos de tenencia y porte ilegal de arma de fuego, así como robo de vehículo. Escobar detalló que ambos detenidos fueron identificados a partir de varias evidencias recabadas durante la investigación.

Segovia, quien tiene antecedentes penales por violación, concusión y hurto, fue uno de los principales sujetos apuntados por las autoridades. Cabe destacar que Segovia tiene un historial delictivo considerable y, según fuentes cercanas a la Policía, es un exfuncionario policial que fue dado de baja de la institución debido a conductas inapropiadas. Sin embargo, al ser consultado sobre esta información, Es-



Uno de los criminales

cobar evitó profundizar en los detalles.

Una de las claves del operativo fue la identificación de la vestimenta de uno de los sujetos involucrados en el robo del vehículo. Se-

gún Escobar, el delincuente cargó gas natural vehicular (GNV) en una estación de servicio antes de trasladar el motorizado robado hacia la comunidad de Charpasi.

Escobar destacó que, ade-

más de la recuperación de los vehículos, la policía continúa con la investigación para desarticular a los grupos delictivos que operan en la zona y en otras regiones del país.

Policía extravía pistola con municiones: Felcc investiga negligencia

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un hecho que generó preocupación dentro la institución del orden fue denunciado ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) por el propio afectado, funcionario policial de 60 años de edad, quien reportó la desaparición de su arma de reglamento mientras se dirigía a prestar servicio.

Según informaron preliminarmente por fuentes policiales, el hecho ocurrió el 11 de julio, alrededor de las 14:30 horas, en inmediaciones de la avenida Circunvalación y avenida Fon. Según relató el efectivo policial, se dirigía a cumplir funciones en el Banco Unión del Valle de la Concepción cuando, al acomodar su equipo de trabajo, notó la ausencia de su pistola marca Norinco, calibre 9 mm, con cinco cartuchos útiles.

La versión oficial señala que, horas antes, el funcionario habría dejado su vehículo

en un taller mecánico por fallas técnicas y abordó un taxi para continuar su trayecto. Presume que en ese intermedio –ya sea en el interior del motorizado o durante la caminata– alguien sustrajo el arma de fuego.

La pérdida de un arma en manos de un uniformado no solo implica una falta grave a los protocolos internos de seguridad, sino que representa un riesgo directo para la población, considerando que este tipo de armamento puede terminar en manos del crimen organizado.

El caso fue derivado al Ministerio Público, y está siendo investigado por personal asignado al área de delitos contra la propiedad. No se descarta la apertura de un proceso disciplinario dentro de la Policía Boliviana, dado que se trata de un arma reglamentaria que no debió extraviarse bajo ninguna circunstancia.



Perdió su arma de fuego

Rompe el silencio tras seis años: Adolescente denuncia abuso sexual ocurrido en su niñez

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

El Ministerio Público investiga un caso de violación, en contra de una adolescente de 16 años quien se armo de valor y denunció haber sido víctima de estas agresiones cuando apenas era una niña. El hecho habría ocurrido en el año 2019, en un domicilio ubicado en la zona de la avenida Final Oruro, barrio Municipal de Sucre de la localidad de Yacuiba.

Según informe preliminar policiales, la denuncia fue formalizada a las 10:20 de la mañana del lunes por el asesor legal de la Dirección de la Niñez y Adolescencia (DNA) del municipio, tras la declaración tomada por personal especializado de dicha institución a la víctima.

En cuyo testimonio de la adolescente, indicaría que ella se encontraba jugando en su domicilio cuando, en un momento determinado, se habría quedado dormida en su cama. Sin saber en qué momento exacto,

notó la presencia del sindicado de 40 años, quien aprovechó la situación para abusar sexualmente de la menor.

La víctima manifestó que fingió estar dormida al darse cuenta de lo que ocurría, paralizada por el miedo y la confusión del momento.

Totalmente afectada, y sin comprender cómo reaccionar en ese entonces, salió de la habitación y guardó silencio durante años, cargando con el trauma y el dolor en silencio. Solo este año, motivada por el temor de que el agresor pueda repetir el acto, decidió acudir a la Defensoría y formalizar la denuncia.

El caso fue inmediatamente asignado al Sargento Gabriel Claros Aquino, quien inició con las diligencias correspondientes. Desde la DNA, confirmaron que el caso fue puesto en conocimiento del Ministerio Público para que se activen los mecanismos de investigación, protección y judicialización del hecho.



La niña fue violada



Identifican al hombre que mató a una persona y la arrastró para dejarla en plena calle en Santa Cruz

AGENCIAS/SANTA CRUZ

El caso está en investigación y las autoridades policiales buscan al agresor, que ya fue identificado por lo que se emitió orden de aprehensión.

Las autoridades identificaron al hombre que mató a una persona el lunes en el barrio Pueblo Nuevo de Santa Cruz de la Sierra, confirmó la fiscal del caso, Rose Marie Barrientos a tiempo de precisar que el sujeto, que está prófugo, es M.C.H.L.

Detalló que con las declaraciones de los vecinos y testigos del hecho se dio con la identidad del autor por lo que se activó los mecanismos legales, entre estos la orden de aprehensión y se busca dar con el paradero

del agresor.

La víctima fue identificada como Eduardo Vargas García de 35 años, que habitaba el barrio Pueblo Nuevo y el lunes fue hallado sin vida en una calle de la zona. Según testigos, el hombre estaba consumiendo bebidas alcohólicas junto a otras personas en una vivienda próxima.

Barrientos remarcó que dentro de la investigación, el lunes declararon vecinos y testigos "que tomaron contacto visual directo con el autor del crimen y con la víctima".

La fiscal indicó que el móvil del hecho está todavía en análisis debido a que todos estaba consumiendo bebidas alcohólicas tanto el agresor, la víctima y los testigos.



El presunto autor

Tres militares mueren ahogados durante un ejercicio fluvial en Colombia



La búsqueda de los tres fallecidos.

AGENCIAS/BOGOTÁ

Los militares fallecidos eran todos subtenientes y recibían el curso de lanceros, un exigente programa del ejército enfocado en el combate a las guerrillas que incluye entrenamientos de supervivencia en zonas agrestes.

El ejercicio fue realizado en el municipio de Girardot al sur de Bogotá. Un grupo de 11 militares debía atravesar el río en «balsas improvisadas» que construyeron «utilizando los medios que tienen disponibles», como equipos de campaña y materiales de patrullaje, dijo el martes a Blu Radio el general Jorge Hernández, comandante del Comando de Educación y Doctrina del ejército.

En medio del trayecto, que debía durar cuatro kilómetros, los uniformados fueron arrastrados por una crecida repentina en la corriente del río, que los empujó hacia un ferry anclado sobre la orilla

«Ocho logran desprenderse» de la cuerda de seguridad que los unía, agregó Hernández.

Tres quedaron atrapados y murieron «ahogados por la absorción de su balsa» bajo la embarcación, dijo más tarde el presidente Petro en su cuenta de la red social X.

El río Magdalena, la principal arteria fluvial de Colombia, nace en un páramo del suroeste andino y desemboca en el Mar Caribe, por lo que atraviesa casi todo el centro del país.

En Colombia se han registrado varios accidentes mortales en ejercicios y traslados militares. Algunos analistas señalan como causa el deterioro de los equipos de defensa.

En abril, un soldado murió luego del desplome de un helicóptero en el departamento de Bolívar (norte) y en febrero, ocho militares murieron en un accidente de tránsito cuando su vehículo perdió los frenos en el departamento de Nariño (suroeste).

Colombia, inmersa en una guerra interna de medio siglo que enfrenta a guerrillas, narcotraficantes y fuerzas estatales, vive su peor crisis de seguridad en la última década por la violencia de los grupos armados.

Fallecen tres miembros de una familia y sobrevive un niño de ocho años en hecho de tránsito en Yungas

AGENCIAS/COCHABAMBA

Una familia oriunda de Cochabamba sufrió una tragedia el fin de semana, durante un viaje de vacación hacia el norte paceño. El vehículo en que viajaba se embarrancó por el sector de Yolosita en los Yungas, dejando como saldo la muerte del padre, madre y el hijo mayor, mientras que sólo salvó su vida un niño de ocho años.

El hecho de tránsito se re-

portó la tarde del domingo. La familia había llegado a La Paz desde Cochabamba y su intención era viajar hacia Guanay, informó el subcomandante de la Policía departamental, coronel Willy Paz.

La vagoneta Mitsubishi, donde iba la familia, se embarrancó unos 300 metros en el tramo desde Coroico hacia Caranavi. Fallecieron el padre de 33 años, la mamá de 30 años y el hijo mayor de 15 años, indicó Paz.

El niño de ocho años fue rescatado del lugar del accidente y fue llevado al hospital de Coroico. "Está siendo dado de alta y está siendo entregado a sus familiares que se han hecho presentes de la ciudad de Cochabamba", informó el jefe policial.

El subcomandante indicó que el caso está bajo investigación, sin embargo la hipótesis preliminar consiste en que hubo exceso de velocidad.



El criminal asesinado.